¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 22 de su publicacion. BUENOS AIRES, VIERNES 9 DE MAYO DE 1845. No. 6,463.

EL EDITOR.

Nos es satisfactorio anunciar que ayer 8 del corriente tuvo lugar la solemne presentacion y recepcion de S. E. el Caballero D. Guillermo Gore Ouseley, en el carácter de Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca de la Confederacion Argentina—

A la una y tres cuartos de la tarde el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana, con un Edecan del Gobierno, condujo á S. E. el Sr. D. Guillermo Gore Ouseley en el coche del Gobierno desde su casa hasta la del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Un Edecan del Gobierno se presentó á la puerta de casa del Exmo. Sr. Gobernador á conducir á S. E. el Caballero Gore Ouseley—A la puerta de la Sala lo recibió el Sr. Ministro de Hacienda Camarista Dr. D. Manuel Insiarte, y fué presentado al Exmo. Sr. Gobernador por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Despues de entregar la Carta credencial S. E. el Sr. D. Guillermo Gore Ouseley pronunció el siguiente discurso—

Al tener el honor de presentar á V. E. las credenciales que la Reina benévolamente se ha dignado confiarme, es un lisongero deber mio agregar de parte de S. M. las mas fuertes seguridades de la amistad y buena voluntad que siente por la Confederacion Argentina.

Como Ministro de S. M. mis constantes esfuerzos serán el cimentar aun mas los lazos de amistad y buena inteligencia que felizmente subsisten entre los dos Gobiernos, que afectan tan esencialmente sus mutuos intereses. Es en el sentimiento de reciprocidad de parte de V. E. que espero los medios de llevar este objeto á un efecto feliz.

Séame permitido agregar que es un motivo de la mas alta congratulacion para mí, haber sido escogido para tener el honor de expresar ahora estos sentimientos á V. E.

In having the honor of presenting to your Excellency the Credentials which the Queen has graciously deigned to entrust to me, it becomes my pleasing duty to add on the part of H. M. the strongest assurances of the friendship and good will that she feels for the Argentine Confederation.

As H. Majesty's Minister it will be my constant endeavour to cement still further the bonds of amity and good understanding that happily subsist between the two Governments, so essentially affecting their mutual interests. It is in a reciprocal feeling on the part of Your Excellency that I trust for the means of carrying this object into happy effect.

May I be permitted to add that it is a subject of the highest congratulation to myself to have been selected to have the honor of now expressing these sentiments to Your Excellency.

El Exmo. Señor Gobernador contestó lo siguiente—

Con sincero aprecio recibo la Real Carta en que S. M. acredita á V. E. su Ministro Plenipotenciario—

Este testimonio de consideracion, y amistad, demuestra el noble interés de S. M. B. por que se conserve la dichosa armonia de ambas naciones, que el Gobierno Argentino aprecia altamente—

Me anima el íntimo deseo de continuar comprobando estos invariables sentimientos de fina amistad—

Y es muy agradable para mí que persona tan ilustrada, y distinguida, como V. E., mereciendo tan honorífica confianza de S. M., haya sido encargada de mantener, y estrechar las relaciones amistosas entre la Gran Bretaña, y la Confederacion—

Una Guardia de honor, con banda de música y bandera desplegada, formó frente á la casa del Exmo. Señor Gobernador; y rindió al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B. los honores correspondientes, al ser conducido, y al regresar—La bateria hizo una salva de 21 cañonazos con el mismo objeto de honor, que fué correspondida con otra igual por el Bergantin de guerra Racer de S. M. B—

S. E. el Señor D. Guillermo Gore Ouseley fué reconducido á su casa habitacion en la misma forma en que habia sido presentado—

Las distinguidas calidades que adornan al Caballero Gore Ouseley, y su ilustrada capacidad diplomática inspiran satisfactoria confianza sobre el éxito que tendrá en fortificar la buena inteligencia y estrechar las relaciones amigables entre los dos paises, que el Gobierno Argentino siempre ha conservado—

Deseamos á S. E. el Señor Ministro de S. M. B. todo acierto y felicidad en su importante y honorable mision—

VICTORIA, by the Grace of God, Queen of the United Kingdom of Great Britain and Ireland, Defender of the Faith, &c. &c. &c. To the Argentine Confederation, sendeth Greeting! Our Good Friends! Having nothing more at heart than to cultivate and improve the friendship and good understanding which happily subsist between the Two Countries; and having the fullest confidence in the fidelity, prudence, and other good qualities of Our trusty and well beloved William Gore Ouseley, Esquire, We have thought proper to appoint him to reside with You in the character of Our Minister Plenipotentiary; and We doubt not that he will merit Your approbation and good-will, by a strict observance of the Instructions he has received from Us, to evince to You Our constant Friendship, and the sincere desire which We entertain to preserve and advance on all occasions, the interests and happiness of both Nations. We therefore request that You will grant a favourable reception to Our said Minister Plenipotentiary, and that You will give entire credence to whatever he may represent to You in Our Name, especially when, in obedience to Our Orders, he shall assure You of Our esteem and regard, and of Our hearty wishes for Your Welfare and Prosperity, and so We recommend You to the Protection of the Almighty. Given at Our Court at Windsor Castle, the Thirteenth Day of December, in the Year of Our Lord One Thousand Eight Hundred and Forty Four, and in the Eighth Year of Our Reign.

Your Good Friend,

VICTORIA R.

ABERDEEN.

VICTORIA, por la Gracia de Dios, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, &. &. &. A la Confederacion Argentina, Salud! Nuestros Buenos Amigos! No deseando cosa alguna mas que cultivar y mejorar la amistad y buena inteligencia que felizmente subsiste entre ambos Paises; y teniendo la mas plena confianza en la fidelidad, prudencia y otras buenas cualidades de Nuestro Leal y Bien Amado Caballero Guillermo Gore Ouseley, hemos creido conveniente nombrarlo para residir cerca de Vos en el carácter de Nuestro Ministro Plenipotenciario; y no dudamos que merecerá vuestra aprobacion y buena voluntad, por una observancia extricta de las instrucciones que ha recibido de Nos á efecto de acreditaros nuestra constante amistad, y el sincero deseo que abrigamos de conservar y promover en todas ocasiones, los intereses y felicidad de ambas Naciones. Por lo tanto solicitamos presteis una acogida favorable á Nuestro expresado Ministro Plenipotenciario, y le deis entero crédito á cuanto os represente en Nuestro Nombre, especialmente cuando, en cumplimiento de Nuestra Ordenes, os asegure nuestra Estimacion y Respeto, y Nuestros cordiales deseos de Vuestro Bienestar y Prosperidad. Y asi os recomendamos á la Proteccion del Todo-Poderoso. Dado en nuestra Corte en el Castillo de Windsor el dia trece de Diciembre, en el año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y cuatro, y en el año octavo de nuestro Reinado.

Vuestra Buena Amiga,

VICTORIA R.

ABERDEEN.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

En vista de la carta credencial que ha presentado el Caballero D. Guillermo Gore Ouseley, en la que es acreditado por S. M B. la Reina Victoria 1.ª su Ministro Plenipotenciario en la Confederacion Argentina; ha acordado y decreta—

Art. 1.° —Queda reconocido el Caballero D. Guillermo Gore Ouseley en el carácter de Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca del Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

2.° —Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—
FELIPE ARANA—

CAMARA DE DIPUTADOS DEL BRASIL—

Continuacion—El Sr. Diputado Souza Oliveira ha aludido en su discurso á un hecho muy prominente—Es el Tratado de Alianza ofensiva y defensiva que reusó ratificar el Gobierno Argentino, en 1843; guardando hasta hoy la mas profunda reserva sobre un acto cuyo conocimiento debia honrar su política leal y justa en proporcion á las inquietudes que excitaría con relacion á los designios del Gobierno Imperial—Hoy que se ha revelado á la faz del Universo ante las Cámaras del Brasil por un Diputado bien instruido en los negocios del Gabinete de Rio Janeyro, hemos tenido ocasion de conocer un negocio ciertamente importante, y que contribuirá á rectificar algunas dudas en unos, y confirmar no pocas convicciones en otros—Redarguimos los infundados y muy ofensivos cargos que hizo el Diputado al Gobierno Argentino con el texto mismo de ese Tratado, y documentos anexos y relativos que publicamos bajo el epígrafe "*Tratado de »Alianza ofensiva y defensiva que reusó ratificar el Gobierno Argentino, en »1843; y documentos anexos y relativos No. 1, 2, 3, 4 y 5*"—

Por estos importantes documentos, que no hay porque estén ocultos, desde que se ha excitado la atencion pública por injustas acriminaciones contra el Gobierno Argentino, pretextadas en ellos, con una duplicidad poco feliz, se obtienen los mas completos y auténticos esclarecimientos sobre la guerra que se dirime en los campos Orientales, y sobre las respectivas pretensiones de los Gobiernos Argentino y Brasilero—

Consta en primera línea (documento No. 2,) que el Ministro Argentino en la Corte del Janeyro procedió de acuerdo con los de S. M. el Emperador á celebrar la alianza ofensiva y defensiva sin instrucciones del Gobierno de la Confederacion—Sin embargo de esta circunstancia propuso, aceptó y ratificó, conociendo la falta absoluta de poderes del Ministro Argentino en el Janeyro, y meramente *sub spe rati*—

El Tratado (documento N. 1) daba al Gobierno Argentino un aliado importante—El Brasil franqueaba todo su poder y recursos para anonadar á Rivera y demas salvages unitarios, enemigos dolosos del Imperio y de los Estados limítrofes—Las fuerzas de mar del Imperio venian á estrechar el bloqueo de Montevideo; y las de tierra á caer sobre Rivera: iban á consumirse los dos focos de la resistencia del enemigo, y aun extinguirse totalmente para lo futuro toda tentativa contra el órden legal de los tres Estados por las medidas de represion estipuladas respecto á los revoltosos vencidos ó emigrados—Y para colmo de tantas ventajas, proporcionaba el Gobierno Imperial el pago de considerables desembolsos—

Cualquier Gobierno que no respetase la justicia ó guardase fidelidad á los compromisos internacionales, se habría apresurado á aceptar una alianza que le ofrecia el medio seguro de concluir con su enemigo en la guerra, y de asegurar independencia y estabilidad del órden—

El Gobierno Argentino procedió diversamente; y este gran hecho de que ni aun ha querido prevalerse en las circunstancias mas difíciles, caracteriza toda su política tan justa y leal, como valerosa en los peligros de la nacionalidad—

El Tratado no era, en suma, sino una intervencion colectiva que dejaba sin representacion pública al Estado Oriental; desde que no concurria á sus estipulaciones el Gobierno legal que preside el General Oribe, sostenido por la mayoria de Orientales—Se disponia de su territorio para la guerra, y para despues de la guerra, como si no existiese la Soberania Oriental; quedando anulada en la actualidad y para lo futuro por un convenio á que no habian adherido los Orientales por ningun género de representacion, y de que ni aun conocimiento podian tener sino cuando las dos Potencias interventoras les hicieran sentir el duro dictado extrangero—

Con tanto mas motivo no consintió en esto el Gobierno Argentino, negando inmediatamente la ratificacion del Tratado (documento No. 3), cuanto que habria transtornado la política justa y digna que siempre ha observado hácia el Estado Oriental, fundando, por egoismo y ambicion, un precedente funesto para las soberanias Americanas—¿Cómo podia invocar, para repartir el dictado sobre la República del Uruguay, la Convencion de 1828 en que garantió su independencia, renovando esta estipulacion en la Convencion de 1840 con la Francia? Y ¿cómo ha podido invocarla el Gabinete del Janeyro para proponer y autorizar un acto directamente contrario?—Los principios del Gobierno Argentino, no le permitieron hesitar un instante en dar una repulsa explicita y perentoria á un ataque contra la independencia del Pueblo Oriental—Asi lo efectuó con el mayor desinterés y buena fé; pues que no solo renunció á ventajas inmensas, sino que se expuso á la serie de indignas hostilidades con que desde entonces lo ha atacado el Gabinete del Janeyro, quizás por el íntimo convencimiento que este tiene de que el Gobierno Argentino ni abriga, ni consentirá, miras ambiciosas contra la independencia del Estado Oriental—

Tampoco se diría que el Gobierno Argentino repeliese el Tratado de intervencion porque quisiera ser interventor único; pues que propuso al Gobierno Imperial la alianza ofensiva y defensiva en los únicos términos en que podia ser legal, conforme á los Tratados existentes, y útil á todos los intereses; esto es, entre la Confederacion, el Brasil y el Estado Oriental—Tres Estados independientes se unian así para la guerra contra un enemigo comun, y para fijar las bases sólidas de la tranquilidad y del órden legal—Esta alianza, sin oponerse á ningun convenio preexistente, se fundaba en un derecho de seguridad y de conservacion perfectamente legítimo—El Gobierno Imperial que, en su Tratado, reconocia en Rivera y sus secuaces á enemigos injustos y desleales de los tres Estados, y un usurpador del poder en la República Oriental, desde que estipulaba »restablecer el imperio de la Ley y la autoridad legal,» no podia oponer objecion razonable á la representacion del principio legal y de la soberanía nacional por el Gobierno que preside el General Oribe—Ese era el Gobierno que derribó Rivera por la intervencion Francesa en 1838, y ademas, rodeado de los Orientales, tenía autoridad é imperio efectivo en el territorio Oriental, excepto en Montevideo, donde mandaban las hechuras de Rivera, ó »el Gobierno incompatible con la paz interior de la República Oriental»—Pero tuvo inconvenientes el Gobierno Imperial; y los tuvo porque su designio era intervenir con miras ambiciosas—No solo declinó de toda alianza, en que se salvase y mantuviese dignamente la soberanía é independencia del Estado Oriental, en que este tuviese representacion como parte contratante, sino que inmediatamente que recibió la no ratificacion del Gobierno Argentino procedió á proponer su intervencion á »los dolosos enemigos del Imperio» en favor de estos, contra la »autoridad legal,» y contra el Gobierno Argentino—Consta así de los dos documentos relativos [núms. 4 y 5] que publicamos en seguida del Tratado y de los anexos; y que prueban que si grande es la ambicion del Ministerio de Rio Janeiro para engrandecerse á costa del Estado Oriental, mayor es la perfidia de los medios que ha empleado para ese fin, preparando complicaciones funestas é inmensas desgracias á los tres Estados—

Es evidente la deslealtad con que ha procurado explotar esta guerra para renovar su influencia sobre el Estado Oriental, negociando primero con el Gobierno Argentino, sobre bases derogatorias de la independencia Oriental, y despues con los mismos enemigos del Imperio, aliados á los rebeldes del Rio Grande, para intervenir, y establecer un predominio funesto á la libertad de la República del Uruguay—

Se agregan á esos tristes procedimientos la negociacion del Ministro Sinimbú en 1843, en que estipuló con los intrusos mandatarios de Montevideo el Tratado que indican ya los documentos que públicamos [núm. 4 y 5]—Ese diplomático sostuvo ante las Cámaras que »había llenado su deber y procedido con ins»trucciones;» y nadie lo ha desmentido—

Despues de la completa derrota del salvage unitario Rivera en la India Muerta se ha referido al Gobierno Imperial otra proposicion traidora á la independencia del Estado Oriental, por los opresores de Montevideo, y consta por la correspondencia publicada del titulado Agente Magariños que el Gobierno Imperial, lejos de desecharlo *in limine*, entretenía esperanzas, y prometía decidirse—

De las reflexiones, hechos y documentos que hemos presentado en la serie de estos artículos deducimos con sobrada razon que los cargos imaginados por el Señor Souza Oliveira, ó por algun otro Diputado, y los aparentes recelos del Señor Ferreira França, son infundados y desleales: demostramos que la política del Ministerio del Janeyro es falsa, aleve y ambiciosa—

No dudamos que los imparciales, que algun interés tomen por la paz, meditarán sobre estos hechos conspicuos, y con mejor discernimiento alcanzarán todos los designios y penetrarán todas las consecuencias—*Continuará*—

Tratado de alianza ofensiva y defensiva que reusó ratificar el Gobierno Argentino en 1843 y documentos anexos y relativos—Núm. 1, 2, 3, 4 y 5—

Nos el Emperador Constitucional y Defensor perpetuo del Brasil &a.—Hacemos saber á los que esta presente Carta de confirmacion, aprobacion y ratificacion vieren, que á los veinte y cuatro del mes de Marzo del corriente año, se concluyó y firmó en esta Corte de Rio Janeyro, un Tratado de alianza ofensiva y defensiva, entre Nos, y el Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, con el fin de conseguir la completa pacificacion de la Provincia del Rio Grande de San Pedro del Sud, y de la República Oriental del Uruguay, con el restablecimiento de la paz y de la Autoridad legal en ambos territorios, de cuyo Tratado el tenor es el siguiente:

Nos o Imperador Constitucional e Defensor Perpetuo do Brasil &—Fazemos saber aos que esta presente Carta de Confirmaçao, Approvaçao, e Ratificaçao virem, que aos vinte e quatro do mes de Março do corrente anno, se concluio y assignou nesta Corte do Rio de Janeyro, um Tratado de Alliança offensiva e defensiva entre Nos, e o Governador e Capitao General da Provincia de Buenos Aires, Encarregado das Relaçoens Exteriores da Confederaçao Argentina, com o fim de conseguir a completa pacificaçao da Provincia do Rio Grande de Sao Pedro do Sul, e da Republica Oriental do Uruguay, com o restabelecimento da paz, e da Autoridade legal em ambos os territorios, do qual Tratado o theor hé o seguinte:

En nombre de la Santisima é indivisible Trinidad—

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y Su Magestad el Emperador del Brasil, deseando restablecer la paz en la República del Uruguay, y en la Provincia de Rio Grande de San Pedro del Sud, y convencidos de que el Gobierno de Fructuoso Rivera es incompatible con la paz interior de la dicha República, y con la paz y seguridad del Imperio, y de los Estados limítrofes: convencidos de que la perpetuacion de su poder, mantenido por una política dolosa, y sin fé, no solo pone en peligro la existencia política de la misma República, que por el artículo tercero de la Convencion Preliminar de paz de veinte y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho, ambos Gobiernos se obligaron solemnemente á defender, sino que fomenta la rebelion de la Provincia del Rio Grande de San Pedro del Sud, contra el Trono Constitucional del Brasil, y considerando que los rebeldes de la dicha Provincia se han aliado y unido á Fructuoso Rivera para hacer la guerra á la Confederacion Argentina y al Imperio, como prueban documentos auténticos, de que ambos Gobiernos están en posesion, y queriendo poner término á estado de cosas, restableciendo el imperio de la ley en la República del Uruguay, y asi asegurar tambien la paz del Imperio y de la Confederacion Argentina, acordaron celebrar entre sí un Tratado de alianza ofensiva y defensiva, y para esto fin nombraron por sus Plenipotenciarios á saber:

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina al Ilustrisimo y Excelentisimo Señor General D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la misma República cerca de Su Magestad Imperial: y Su Magestad el Emperador del Brasil á los Ilustrisimos y Excelentisimos Señores, Honorio Hermeto Carneiro Leáo de su Consejo, Senador del Imperio, Ministro y Secretario de Estado Interino de los Negocios Extrangeros, y Joaquin José Rodrigues Torres, de su Consejo, Diputado á la Asamblea General Legislativa del Imperio y Ministro Secretario de Estado de los Negocios de la Marina.

Los cuales despues de haber cangeado sus plenos respectivos poderes, convinieron en los artículos siguientes:

ARTICULO PRIMERO.

El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y Su Magestad el Emperador del Brasil se unen en alianza ofensiva y defensiva contra el poder y autoridad que ejerce Fructuoso Rivera en la República del Uruguay, y contra los rebeldes de la Provincia del Rio Grande de San Pedro del Sud, y contra los partidarios del dicho caudillo, y de los mencionados rebeldes.

ARTICULO SEGUNDO.

Ambas Altas Partes Contratantes se comprometen á emplear las fuerzas de mar y tierra de que pudiesen disponer hasta conseguir la completa pacificacion de la Provincia de Rio Grande de San Pedro del Sud, y de la República del Uruguay, con el restablecimiento de la paz y de la autoridad legal en ambos territorios.

ARTICULO TERCERO.

Su Magestad el Emperador del Brasil luego que el presente Tratado hubiere sido ratificado, declarará bloqueado el puerto de Montevideo y cualquiera otro del territorio de la República del Uruguay, que esté dominado por fuerzas sugetas al mando de Fructuoso Rivera. En los puertos bloqueados será mantenida una fuerza naval del Imperio suficiente para hacer efectivo el bloqueo, y el Gobierno de la Confederacion Argentina se obliga á auxiliar esta fuerza con los buques de guerra de que pudiese disponer, los cuales quedarán bajo las órdenes del Comandante de la fuerza Imperial.

ARTICULO CUARTO.

Las provisiones de guerra y de boca, y los fondos de que tuviese necesidad la fuerza naval del Imperio serán suministradas por el Gobierno encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y debidamente pagados por el Gobierno Imperial.

ARTICULO QUINTO.

El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina se obliga á suministrar al Ejército Imperial del Rio Grande de San Pedro del Sud, hasta el número de seis mil caballos, ó mas si fueren precisos, que serán puestos á disposicion del dicho General, en el mas corto plazo posible, y pagados por el Gobierno Imperial, si fuere exigido, segun el precio convencionado entre el mencionado General y el de las fuerzas Argentinas.

ARTICULO SEXTO.

Las tropas de la Confederacion que pasando la frontera de la República del Uruguay, entraren en el territorio del Brasil para obrar contra el enemigo comun, quedarán á las órdenes del General en Gefe del Ejército Imperial, y las tropas Imperiales que con el mismo intento entraren en el territorio de la República del Uruguay, se pondran á las órdenes del General de las fuerzas Confederadas—Para arreglar los mandos, considéranse Fronteras entre el Imperio y el Estado Oriental, las que eran reconocidas entre la Provincia del Rio Grande, y el referido Estado, antes de su Independencia.

ARTICULO SEPTIMO.

Las tropas aliadas del Imperio y de la Confederacion Argentina, serán pagadas, alimentadas, vestidas y municionadas durante la campaña por sus respectivos Gobiernos.

Las hospitalidades serán mutuamente deducidas de los prest, ó sueldos respectivos.

Em Nome da Santtissima é Indivisivel Trinidade—

Sua Magestade o Imperador do Brasil, e o Governador e Capitao General da Provincia de Buenos Aires, Encarregado das Relaçoens Exteriores da Confederaçao Argentina, desejando restablecer a paz na Republica Oriental do Uruguay, e na Provincia do Rio Grande de Sao Pedro do Sul, e convencidos de que o Governo de Fructuoso Rivera, he incompativel com a paz interior de dita Republica, e com a paz e segurança do Imperio, e dos Estados limitrofhes: Convencidos de que a perpetuaçáo do seu poder, mantido por una política dolosa e sem fé, nao só poem em perigo a existencia politica da mesma Republica, que pelo artigo terceiro da Convençao Preliminar de Paz do vinte e sete de Agosto de mil oitocentos e vinte e oito, ambos os Governos se obrigaron solemnemente a defender, se nao que fomenta a rebelliáo da Provincia do Rio Grande do Sao Pedro do Sul, contra o Throno Constitucional do Brasil, e considerando que os rebeldes de dita Provincia, se tem alliado e unido a Fructuoso Rivera para fazerem a guerra ao Imperio, e á Confederaçáo Argentina, como provan documentos authenticos de que ambos os Governos estáo de posse; e querendo por termo a este estado de coizas, restablecer o imperio da ley na Republica do Uruguay e assim assegurar tambem a paz do Imperio, e da Confederaçáo Argentina: Accordaram em celebrar entre si un Tratado de alliança offensiva e defensiva. E para este fim nomearon por seus Plenipotenciarios, á saber:

Sua Magestade o Imperador do Brasil aos Illustrissimos e Excelentissimos Senhores Honorio Hermeto Carneiro Leáo do seu Conselho, Senador do Imperio, Ministro e Secretario de Estado Interino dos Negocios Extrangeiros; e Joaquin Jose Rodriguez Torres, do seu Conselho, Deputado a Assemblea Geral Legislativa do Imperio, e Ministro e Secretario de Estado dos Negocios de Marinha.

E o Governador e Capitao General de Buenos Aires, Encarregado das Relaçoens Exteriores da Confederaçáo Argentina, ao Illustrissimo e Excelentísimo Senhor D. Thomas Guido, Enviado Extraordinario e Ministro Plenipotenciario da mesma Republica junto a Sua Magestade Imperial.

Os quaes depois de haverem trocado os seus plenos poderes respectivos convieran nos artigos siguintes:

ARTIGO PRIMEIRO.

Sua Magestade o Imperador do Brasil, e o Governo Encarregado das Relaçoens Exteriores da Confederaçáo Argentina, se unem em alliança ofensiva e defensiva contra o poder e autoridade que ejerce Fructuoso Rivera na Republica do Uruguay, e contra os rebeldes da Provincia do Rio Grande do Sao Pedro do Sul, e contra os partidistas do dito caudilho e dos mencionados rebeldes.

ARTIGO SEGUNDO.

Ambas as Altas Partes Contratantes se compromettem a empregar as forças de mar e terra de que poderem dispor, até conseguirem a completa pacificação da Provincia do Rio Grande do Sao Pedro do Sul, e da Republica do Uruguay, com o restabelecimento da paz, e da autoridade legal em ambos os territorios.

ARTIGO TERCEIRO.

Sua Magestade o Imperador do Brasil, logo que o presente Tratado tiver sido ratificado declarará bloqueado o Porto de Montevideo, e cualquer outro do territorio da Republica do Uruguay, que esteja dominado por forças sujeitas ao mando de Fructuoso Rivera. Nos Portos bloqueados será mantida uma força naval do Imperio, sufficiente para fazer effectivo o bloqueio; e o Governo da Confederaçáo Argentina se obriga a auxiliar esta força com os vasos de guerra de que puder dispor, os quaes ficaráo debaixo das ordens do Commandante da força Imperial.

ARTIGO QUARTO.

As provisoens de guerra, e de bocca, e os fundos de que tiver necesidade a força naval do Imperio, seráo fornecidos pelo Governo Encarregado das Relaçoens Exteriores da Confederaçáo Argentina e devidamente pagas pelo Governo Imperial.

ARTIGO QUINTO.

O Governo Encarregado das Relaçoens Exteriores da Confederaçao Argentina se obriga a fornecer ao Exercito Imperial do Rio Grande do Sáo Pedro do Sul, até o numero de seis mil caballos, ou mais si forem precisos, que seráo postos á disposiçáo do General do Exercito Imperial no mais curto prazo posivel, e pagos pelo Governo Imperial, si for exijido, segundo preço convencionado entre o mencionado General e o das forças Argentinas.

ARTIGO SEXTO.

As tropas da Confederaçao que passando a Fronteira da Republica do Uruguay, entrarem no territorio do Brasil, para obrarem contra o inimigo comun, ficaraó as ordems do General en Chefe do Exercito Imperial, e as tropas Imperiaes que com o mesmo intento entrarem no territorio da Republica do Uruguay, se porao ás ordems do General das forças Confederadas. Para regular os commandos consideramse Fronteiras entre o Imperio, e o Estado Oriental, as que eram reconhecidas entre a Provincia do Rio Grande, e o referido Estado antes de sua Independencia.

ARTIGO SETIMO.

As tropas alliadas do Imperio, e da Confederaçao Argentina, seraó pagas, alimentadas, vestidas, e municionadas durante a campanha, pelos seus respectivos Governos.

Os curativos das praças serao mutuamente deducidos dos prestz, ou soldos respectivos. O pagamento de cualquer

El pago de cualquier otro auxilio extraordinario, que las fuerzas de uno de los Gobiernos contratantes recibieren de las del otro, será arreglado entre los Generales en Gefe de ambos Ejércitos.

ARTICULO OCTAVO.

Concluida la guerra no será permitido á Bento Gonzalvez ni á los otros Gefes de los rebeldes del Rio Grande que fueren designados por el Gobierno Imperial, el residir en el territorio Oriental, ni en el de la Confederacion Argentina.

El Gobierno de la Confederacion Argentina se obliga á expulsarlos de su territorio, y á tomar de acuerdo con el Gobierno Imperial las medidas que fueren necesarias para su expulsion del territorio del Estado Oriental.

El Gobierno Imperial igualmente se obliga á expulsar del territorio Brasilero á Fructuoso Rivera, y á otros Gefes que fueren designados por el Gobierno de la Confederacion, y á tomar de acuerdo con el mismo Gobierno las medidas necesarias para su expulsion del Estado Oriental.

ARTICULO NONO.

Los otros rebeldes del Rio Grande de San Pedro del Sud, que se asilaren en el territorio del Estado Oriental, ó de la Confederacion Argentina, no podrán residir á menos de doscientas leguas de la Frontera de la referida Provincia.

Igualmente á los partidarios de Frutos, ó á otros disidentes de la Confederacion que se asilaren en el territorio del Imperio, no será permitido residir en las Provincias del Rio Grande, Santa Catalina y San Pablo.

Cualquiera de los mencionados en este artículo, que se acogiere á los respectivos territorios durante la guerra, quedará bajo la vigilancia policial de los referidos Gobiernos.

ARTICULO DECIMO.

Restablecida la paz y autoridad legal en la República del Uruguay no podrá alli permanecer fuerza alguna de tierra dependiente de cualquiera de las Altas Partes Contratantes; salvo si el Gobierno de la misma República lo exigiere, y fuere eso acordado entre las Altas Partes Contratantes, las que determinarán el número, arma, y el tiempo que debe durar ese auxilio.

ARTICULO UNDECIMO.

Si las tropas del Ejército Confederado entraren en el territorio de la Provincia del Rio Grande ó para el restablecimiento de la paz, ó en persecucion del enemigo comun, lo desocuparán luego que cese el motivo de esa operacion, ó que así lo ordenare el General en Gefe del Ejército Imperial.

ARTICULO DUODECIMO.

Siendo de mutuo interés para el Imperio y para la Confederacion Argentina, la celebracion del Tratado definitivo de paz entre ambos Paises, conforme á la estipulacion del artículo diez y siete de la Convencion Preliminar de veinte y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho; ambas Altas Partes Contratantes prometen nombrar con la mayor brevedad posible los respectivos Plenipotenciarios para la conclusion del dicho Tratado, y el de los límites de la República del Uruguay.

ARTICULO DECIMO-TERCIO.

El cange de las Ratificaciones de este tratado se hará en Buenos Aires, dentro del plazo de cincuenta dias de la data de este.

En testimonio de lo cual, Nos abajo firmados Plenipotenciarios del Gobierno de la Confederacion Argentina, y de Su Magestad el Emperador del Brasil, en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos el presente tratado con nuestra mano, y le hicimos poner el sello de nuestras armas.

Hecho en la Ciudad del Rio Janeiro á los veinte y cuatro del mes de Marzo del año del Nacimiento de Nuestro Sr. Jesu-Cristo mil ochocientos cuarenta y tres.

(L. S.) TOMAS GUIDO.
(L. S.) HONORIO HERMETO CARNEIRO LEAO.
(L. S.) JOAQUIN JOSE RODRIGUEZ TORREZ.

Y siendo Nos presente el mismo Tratado, cuyo tenor queda arriba inserto, y siendo bien visto, considerado y examinado por Nos, todo lo que en él se contiene, lo Aprobamos, Ratificamos y Confirmamos, asi en el todo, como en cada uno de sus artículos y estipulaciones; y por la presente lo Damos por firme y valedero, Prometiendo en Fé y Palabra Imperial, observarlo y cumplirlo y Hacerlo observar y cumplir por cualquier modo que pueda ser. En testimonio y firmeza de lo sobredicho, Hicimos pasar la presente Carta, signada por Nos, con el sello de las Armas Imperiales, y refrendada por Nuestro Ministro y Secretario de Estado abajo firmado.

Dada en el Palacio de Rio Janeyro, á los veinte y siete del mes de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.

PEDRO EMPERADOR.

HONORIO HERMETO CARNEIRO LEAO.
(L. S.)

outro auxilio extraordinario, que as Forças de um dos Governos Contractantes receberem das do outro, será regulado entre os Generaes en Chefe de ambos os Exercitos.

ARTIGO OCTAVO.

Concluida a guerra, nao será permitido a Bento Gonzalvez, nem a os outros Chefes dos rebeldes do Rio Grande, que forem designados pelo Governo Imperial, o residerem no territorio Oriental, nem no da Confederaçao Argentina.

O Governo da Confederaçao Argentina se obriga a expulsarlos do seu territorio e a tomar de accordo com o Governo Imperial as medidas que forem necessarias para sua expulsaó do territorio do Estado Oriental.

O Governo Imperial igualmente se obriga a expulsar do territorio Brasileiro a Fructuoso Rivera, e a outros Chefes que forem designados pelo Governo da Confederaçao, e a tomar de accordo com o mesmo Governo as medidas necessarias para sua expulsáo do Estado Oriental.

ARTIGO NONO.

Os outros rebeldes da Provincia do Rio Grande do Sao Pedro do Sul, que se asilarem no territorio do Estado Oriental, o da Confederaçao Argentina, naó poderaó residir a menos de duzentas legoas da referida Provincia. Semilhantemente aos partidistas de Frutos, ou a outros dissidentes da Confederaçao, que se asilarem no territorio do Imperio, naò será permittido residir nas Provincias do Rio Grande, Santa Catharina, e Saó Paulo.

Qualquer dos mencionados neste artigo, que se acolherem nos respectivos territorios durante a guerra, ficaraó debaixo da vigilancia policial dos referidos Governos.

ARTIGO DECIMO.

Restablecida a paz, e auctoridade legal na Republica do Uruguay naó poderá ahi permanecer Força alguma de terra, dependente de qualquer das Altas Partes Contractantes, salvo se o Governo da mesma Republica o exigir, e for isso accordado entre as Altas Partes Contractantes, as quaes determinaraó o numero, arma, e o tempo que devo durar esse auxilio.

ARTIGO UNDECIMO.

Si as tropas do Exercito Confederado entrarem no territorio da Provincia do Rio Grande, ou para o restabelecimento da paz, ou em perseguiçao do inimigo commun o desampararaó, logo que cesse o motivo dessa operaçaó, ou que isso seja ordenado pelo General en Chefe do Exercito Imperial.

ARTIGO DUODECIMO.

Sendo de mutuo interesse para o Imperio, e para a Confederaçao Argentina, a celebraçao do Tratado definitivo de paz entre ambos os Paizes, conforme a estipulaçao do artigo desesete da Convençao Preliminar de vinte sete de Agosto de mil oitocentos vinte e oito; ambas as Altas Partes Contractantes promettem nomear con á maior brevidade possivel os respectivos Plenipotenciarios para a conclusaó do dito Tratado, e o dos limites da Republica do Uruguay.

ARTIGO DECIMO TERCEIRO.

A troca das Ratificaçoens desde Tratado, se faráo em Buenos Aires, dentro do prazo de cincoenta dias da data deste.

Em testimunho do que Nos os abaixo assignados, Plenipotenciarios de sua Magestade o Imperador do Brazil, e do Governo da Confederaçao Argentina em virtude dos nossos Plenos Poderes, assignamos o presente tratado, e lhe fizimos por o sello das nossas armas.

Feito na Cidade do Rio do Janeyro aos vinte quatro do mes de Marzo do anno do Nascimento de Nosso Senhor Jesus Christo de mil oitocentos quarenta 6 tres.

(L. S.) HONORIO HERMETO CARNEIRO LEAO.
(L. S.) JOAQUIM JOSE RODRIGUEZ TORRES.
(L. S.) TOMAS GUIDO.

E sendo Nos presente o mesmo Tratado, cuyo theor fica acima inserido, e sendo bem visto, considerado e examinado por Nos, tudo o que nelle se contem, o Aprovamos, Ratificamos, e Confirmamos, assim no todo, como em cada um dos seus artigos, e estipulaçoens; e pela presente o Damos por firme e valioso, Prometendo en Fé e Palabra Imperial observal-o e cumpril-o e Fazel-o observar e cumprir por cualquer modo que possa ser. Eu testemunho e firmeza do sobre dito, Fizemos passar a presente carta, por Nos assignada, com o sello das Armas do Imperio, e referendado pelo Nosso Ministro e Secretario do Estado abaixo assignado.

Dada no Palacio do Rio Janeyro aos vinte e sete do mes do Març̧o de mil ootocentos quarenta e tres.

PEDRO IMPERADOR.

HONORIO HERMETO CARNEIRO LEAO.
(L. S.)

Es copia del original que fué devuelto al Exmo. Sr. Ministro del Brasil.

ARANA—

No. 2.

Reunidos los Ministros Plenipotenciarios de S. M. I. y de la Confederacion Argentina en la Sala del despacho de los Negocios Extrangeros del Imperio del Brasil, y tomando en consideracion la urgencia que por el estado actual de la guerra en la Banda Oriental, que reclama la necesidad de ajustarse con brevedad la alianza ofensiva y defensiva entre los Gobiernos de S. M. Imperial y de la Confederacion Argentina, para restablecer la paz y la autoridad legal en la República del Uruguay, y para terminar la rebelion del Rio Grande de San Pedro del Sud; acordaron los dichos Ministros Plenipotenciarios, que no obstante haber expuesto S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina General D. Tomas Guido hallarse sin poderes especiales para firmar el Tratado, se procediese á ajustarlo y concluirlo como si tales poderes existiesen, ofreciendo el Sr. Guido que al someter este acto á la ratificacion de su Gobierno, pediría plenos poderes correspondientes, que serian cambiados por los de Sus Excelencias los Ministros Plenipotenciarios de S. M. Imperial, haciéndose del presente ajuste un protocolo para que constase debidamente—Secretaría de Estado de los Negocios Extrangeros 27 de Marzo de 1843=*Honorio Hermeto Carneiro Leao*=*Joaquin José Rodriguez Torres*=*Tomas Guido*=Está conforme=Por impedimento del Oficial Mayor=*José Dominguez de Attaide Moncorvo*=

Es fiel traduccion del Protócolo original en portugues que queda en el archivo de la Legacion Argentina—

GUIDO.

No. 3.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 13 de 1843——
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina——

A S. E. el Ministro Plenipotenciario de la Confederación Argentina cerca de las Repúblicas de Chile, Bolivia y Ecuador, y Enviado Extraordinario en la Corte del Brasil—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia la nota n.° 125 fecha 27 de Marzo, en que V. E. da cuenta de haber firmado un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre la Confederacion y S. M. el Emperador del Brasil; de haber declarado francamente á los Exmos. Señores Ministros de Marina, Guerra y Relaciones Exteriores, nombrados por S. M. I. para estipular este tratado hallarse sin poderes especiales para ello; de haber consentido estos en que, no obstante, lo subscribiese y se protocolase aquella declaracion en los términos de la copia que adjunta *sub spe rati*, como en iguales casos se ha practicado; de las razones que lo impelieron á subscribirlo, de las ventajas mutuas que por él se reportan, y solicita su ratificacion, si S. E. lo creyese conveniente y útil—

Impuesto S. E. de dicha nota ha ordenado al infrascripto conteste á V. E., que desde luego son muy apreciables al Gobierno los diligentes esfuerzos con que desempeña el delicado puesto en que se halla colocado, y con que ha acreditado mas el noble interés que lo anima por la gloria y dignidad de la Confederacion Argentina—Pero que en medio de esta manifestacion y de los vivos deseos que animan al Gobierno no le es posible decidirse á la ratificacion del tratado segun está redactado y acordado en esa Corte, que le ha sido presentado por el Exmo. Sr. Ministro de S. M. el Emperador cerca de este Gobierno—

S. E. siente sobre-manera que la suma urgencia sin espera alguna con que se avisa por dicho Exmo. Sr. Ministro la salida del Vapor conductor de esta comunicacion, no le permite detallar á V. E. las poderosas razones que le asisten para no ratificarlo—V. E. notará cuan inconveniente seria un tratado de este género, sin la concurrencia y acquiescencia del Exmo. Gobierno legal de la República Oriental del Uruguay; especialmente cuando el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, está reconocido, y se halla egerciendo sus altas funciones en casi todo el territorio Oriental—

La admision de los artículos del tratado en que se permite á las tropas de S. M. el Emperador la entrada al territorio Oriental: los que se refieren á la expulsion de los Gefes Orientales y Partidarios del Salvage Unitario Pardejon Rivera; la simultanea cooperacion del Egército que se halla en armas contra el mismo Rivera, á que se halla incorporado una gran fuerza de Orientales; los que se refieren á los partidarios de los rebeldes amotinados anarquistas del Rio Grande, y su admision y asilo en el territorio Oriental, son otras tantas razones que hacen absolutamente necesaria su acquiescencia—En tal estado, y en la de circunstancias, sin la concurrencia del Gobierno Oriental apareceria humillada la Suprema autoridad legal de aquella República, y violada su Soberania é Independencia—En este mismo sentido es que estima absolutamente necesaria la concurrencia de la Suprema autoridad legal de ella para el enunciado tratado de alianza ofensiva y defensiva con el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, á cuyo efecto en vista de estas, y otras poderosas razones confia tener su conformidad—

El de la Confederacion adopta desde luego el principio de la reciprocidad contra el amotinado cabecilla Bentus Gonzalvez y sus partidarios rebeldes, anarquistas desertores inmundos de la Causa Santa del Continente Americano, enemigos viles de su elevacion y dignidad, y se complace encontrar en el Gabinete del Imperio una noble disposicion para ponerlo en práctica. Y ya que no le es posible hacerlo en este momento, por la Goleta de guerra Legalidad remitirá á V. E. una minuta de tratado de alianza ofensiva y defensiva entre el Gobierno de S. M. I., el de la Confederacion y del Estado Oriental del Uruguay, para que bajo las bases que contenga, si fuesen aprobadas por S. M., se celebre la alianza tan necesaria para la paz y tranquilidad del Imperio, del Estado Oriental, y de la Confederacion Argentina—

Al Gobierno le es altamente satisfactoria la benévola y distinguida manifestacion que S. M. el Emperador le ha hecho con este acto, el reconocimiento que envuelve de la justicia que lo guia en la presente guerra contra el usurpador del poder legal de la República Oriental, y anarquizador de las Repúblicas vecinas, y la decision del Gabinete Imperial, á entenderse con este Gobierno con especial franqueza y adhesion, habiéndole V. E. declarado hallarse sin poderes especiales para ello—Consecuente á estos sentimientos V. E. por órden del Exmo. Sr. Gobernador, lo manifestará asi al Gobierno de S. M., retribuyéndole de la manera mas viva y expresiva disposiciones tan obligantes y amistosas, y que bajo tales conceptos ha devuelto al Exmo. Sr. Ministro del Imperio cerca de este Gobierno el referido tratado sin ratificarlo—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

No. 4.

»Reservada—Consulado General de la República Oriental del Uruguay.

»Rio de Janeiro, Mayo 16 de 1843.

»Ilmo y Exmo. Sor.—

»Me es muy satisfactario poder asegurar á V. E. que la política del Gabinete Imperial ha sufrido una notable modificacion, de un mes á esta parte, respecto de los negocios del Rio de la Plata. El Gobierno de S. M. I. que hasta entonces parecia ver en la invasion del Estado Oriental una mera cuestion personal entre el General Rivera y D. Manuel Oribe, empieza á conocer que el resultado de la lucha, á ser favorable á los invasores, podrá poner en peligro la independencia y soberanía de la República. Llevado de estos nuevos sentimientos, me consta que con fecha 27 de Abril, ordenó á su Encargado de Negocios cerca del Gobierno Oriental:—

»1.° Que no reconociese el bloqueo de Montevideo.

»2.° Que sin comprometer la política del Gabinete Imperial, hiciese lo posible para que Oribe no entrase á la plaza.

»3.° Que insinuase al Gobierno Oriental que el Brasilero no trepidaria en entrar en una Convencion, que pudiendo ser de mútua ventaja para ambos países asegurase al mismo tiempo el órden y la independencia y soberanía de la República.

»No pudiendo escapar á la penetracion del Gobierno Oriental y de V. E. el alcance de estas nuevas instrucciones, encontrará la razon que tengo para decir que el Gobierno Imperial ha modificado su política. Y para poder apreciar mejor esta mudanza, debo comunicar á V. E. que ella tuvo lugar en presencia de los hechos siguientes:—

»1.° Oferta de Guido de suplir de caballadas al Ejército Imperial.

»2.° Comunicacion directa de Galan, Gefe Rosista y Comandante General de la frontera del Uruguay hasta Misiones, al Baron de Caxias anunciándole que por órden del General Rosas, auxiliaba en todo y por todo, las reuniones de los legalistas en el territorio de su mando, y que en virtud de esas órdenes habia reunido una porcion, bajo las órdenes del Mayor Legalista Calatan, el cual, por propuesta suya y con auxilio suyo, habia pasado el Uruguay, y apoderádose de San Borja, donde proclamó el Gobierno Legal.

»3.° Propuesta de Galan al Baron para entenderse sobre las operaciones contra el *enemigo comun*.

»4.° Facilitacion de caballada en toda la frontera ocupada por fuerzas Rosistas, á tal punto que se sabe oficialmente haber recibido el Baron 5000 caballos.

»5.° Estar el Brigadier Gama (Imperial) en comunicacion con el Gobernador de Corrientes, que le ofreció la caballada de que pudiese disponer.

»Despues de esta breve exposicion, seria inútil agregar la mas pequeña observacion, para demostrar el empeño que muestra el Gobernador de Buenos Aires para traer á sus miras al Gobierno Imperial.

»Ahora daré algunas noticias. Ferré no está en el Estado Oriental. En Abril ofició al Baron pidiéndole asilo para él y su familia, que le fué prontamente concedido á condicion de desviarse de la frontera.

»Urquiza, segun anuncia Galan, pasó el Uruguay el 10 de Abril con 6000 hombres de caballería.

»Regis no dió cuenta al Gobierno Imperial de conferencia ó conversacion alguna con el Exmo. Sr. Vasquez acerca de la posibilidad de arreglos &a.

»El Gobierno Imperial extrañó que Regis no hubiese protestado, contra muchas expresiones de documentos oficiales de D. Manuel Oribe, como Viva la Federacion, salvages unitarios &a., que parecen poner en duda la independencia y soberanía del Estado Oriental.

»Me consta que la mudanza de Regis no será cosa imposible.

»Se asegura que está decidida la entrada del Sr. Paulino, para la reparticion de Justicia, y que S. E. tomará cuenta de ella en estos ocho dias.

»Me aseguran que Mr. Hamilton comunicó el dia 13 á una persona, que el Ministerio Ingles aprobó la nota de Mr. Mandeville de 16 de Diciembre, y todas sus legítimas consecuencias.

»Es cuanto tengo por ahora que comunicar á V. E. Bien sabe V. E. lo que he hecho por mi parte para mostrar al Gobierno y al Brasil el verdadero estado de las cosas en el Rio de la Plata. Dos sentimientos me han dirigido y animado en esta tarea: el interés del Imperio que creo identificado con el órden y tranquilidad del Estado Oriental, y el deseo que siempre he alimentado de ver á la República próspera y tranquila. Si no he obtenido todo cuanto deseaba, no ha sido por falta de voluntad; si alguna cosa he conseguido, guiado principalmente por las inspiraciones de V. E., me felicito de que me haya cabido la ventura de prestar un pequeño servicio al país, y al Gobierno que me ha honrado con su confianza y por haber correspondido como me ha sido posible, sin faltar á mis deberes, por la benevolencia con que V. E. se ha servido tratarme.

»Dios guarde á V. E. muchos años.—

»*Manuel Moreira de Castro,*»

»Ilmo. y Exmo. Sr. D. Francisco de Borja Magariños &. &. &.

No. 5.

»Rio de Janeiro, Mayo 16 de 1843.

»Sor. Ministro:

»Despues de varias preguntas, explicaciones y documentos pedidos por el Sor. Ministro de Negocios Extrangeros de S. *M.* Y., que se valió para ello del Vice-Cónsul Encargado del Consulado General de la República, tuvo lugar, ayer, la conferencia á que S. E. me invitó el dia 9, y que un ataque á mi salud privó verificar entonces.

»Todo cuanto el Ministro Ymperial manifestó en esta conferencia tiende á persuadirme, que el Gabinete se encuentra en agitacion y sobresalto por los sucesos que han tenido lugar en esa con el pronunciamiento y actitud que han tomado los Extrangeros. Deseaba saber S. E. si habia algunos antecedentes que indujesen á creer que el Gobierno Ingles se decidiría por la conducta del Comodoro Purvis, ó si aprobaría la tenida por el Ministro Mandeville. Mi deber me puso en la obligacion de persuadir á S. E. que la Ynglaterra no podia desatender el interés de su Comercio, que era el que pugnaba en el Rio de la Plata contra el sistema de destruccion que habia desplegado Oribe, que todo servia para persuadir que el Comodoro obraba en el sentido de la opinion de sus compatriotas, y que el Gobierno de S. M. la Reyna no podia desaprobar las tendencias que se encaminaban á protejer los derechos que desconocia la guerra, la que continuaba en el Rio de la Plata contra todas las esperanzas que hizo concevir el Ministro Mandeville, el cual se habia visto forzado á reconocer la necesidad de esas tendencias y que si el Brasil continuaba en su indiferencia, talvez llegase tarde cuando quisiese tomar parte en los sucesos que provocaba la misma guerra. S. E. se estendió en razones para mostrar que el Gabinete Imperial no podia ser indiferente; que si la cuestion de la Provincia de S. Pedro, no hubiese venido á complicar su política, seria mas facil al Imperio obrar en en el sentido que la República deseaba; pero que con todo las circunstancias le obligarían y al fin se decidirían á algo. Que entretanto queria saber si yo tenia que hacer algunas proposiciones que contribuyesen á poner en calma las desconfianzas de que otras veces habia hecho mérito, estorbando entrar en tratados de recíproca utilidad.

»Repetí al Sor. Ministro lo que tantas veces, y concluí asegurando, que mientras se encerrase la discucion de estos asuntos en el recinto de las personalidades era muy dificil arrivar á cosa ninguna.

»Que las proposiciones de una y otra parte habian de nacer del convencimiento que cada una tiene de su posicion y recursos; que los deseos del Gobierno de la República estaban de manifiesto en todas las comunicaciones oficiales, y que de consiguiente tocaba al Gabinete Imperial apreciarlas, y fijar la política que debia adoptar, proponiendo aquello que contemplase útil para que la cuestion que absorvia sus cuidados y recursos, no fuese estorbo á las miras que se propusiese acerca de la ingerencia que debia tomar en la guerra con Rosas. El Sr. Ministro insistió en saber como *contemplaba* que debia hacerse esta ingerencia, y si el Gobierno de la República estaba dispuesto á contener las tentativas de transtorno que necesariamente habian de querer continuar los Argentinos en la lucha con el Gobernador de Buenos Aires, sobre lo que fué preciso detenerse y entrar en varias esplicaciones, reduciendome á que, si se arrivase á una transacion, forzosamente habia que estipular restricciones de una y otra parte que se sacrificarian al bien general y á la paz que era el objeto y término que se buscaba; que de consiguiente no era posible adelantar, acerca de esto, ninguna esplicacion; pero que no tenia dificultad en declarar, que, para cualquier cosa, era de necesidad que el Gobierno Imperial, alegando las razones que mas dignas le pareciesen, se decidiese por la intervencion armada, y que en esta posicion ofreciese la paz á los dos beligerantes, resuelto á ponerse del lado de aquel poder que se prestase á hacer cesar la guerra por medios justos y razonables. El Sr. Ministro se propone ocuparse de esto en consejo de sus cólegas, y yo lo transmito á conocimiento del Superior Gobierno, sin estenderme en ninguna observacion, por considerar innecesarias las que podria hacer despues de los antecedentes de que está en posecion el Sr. Ministro de la Republica á quien tengo el honor de saludar muy atentamente.

»*Francisco Magariños.*

»Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Uruguay & & &.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Tucuman, Febrero 21 de 1845,——
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina.——

El Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Considerando—

Que el finado Brigadier General D. José Felix Aldao, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, ha sido un guerrero ilustre cuyos importantes servicios brillaron en esta República, en Chile, y en el Perú hasta el completo triunfo de la Independencia Americana—

Que desde entonces hasta lo presente ha seguido una carrera igualmente gloriosa sosteniendo, tanto en los campos de batalla como en la silla del Gobierno, los principios conservadores de esa misma Independencia atacada sin cesar por los traidores salvages Unitarios aliados al extrangero—

Que todo pais culto considera justamente como un deber sagrado honrar por públicos testimonios la memoria de sus grandes hombres—

Que el cumplimiento de este deber es aun mas urgente para los compatriotas del ilustre finado que en esta época de gloria han adquirido, como él adquirió, el precioso titulo de fieles hijos de la Confederacion Argentina y de la America—

Ha acordado y decreta:

Art. 1. En manifestacion del profundo pesar que ha causado en esta Provincia la sensible pérdida del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza, Brigadier General D. José Felix Aldao, todos los empleados civiles y militares llevarán luto en los dias 22, 23 y 24 del presente, usando del signo que establece el decreto de 2 Julio último—

2. Comuniquese, públiquese, y dese al Registro Oficial.

GUTIERREZ.

ADEODATO DE GONDRA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 8 de Mayo de 1845.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.							
Existencia de ayer 7	1,006,521 4	347 7½	2,016,017 3	1,986	43,200	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	19,251 7	....	22,421 1				
Letras vencidas y cobradas	34,193						
	1,059,966 3	347 7½	2,038,438 4	1,986	43,200	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas			34,193				
A D. Roberto Barbour por clavos cortados para el Parque	48						
A D. José Fernandez por cucharones de fierro para elaboracion de balas de fusil y caravinas	22						
Existencia	1,059,896 3	347 7½	2,004,235 4	1,986	43,200	4,385,600	1,596,913 7½
	1,059,966 3	347 7½	2,038,438 4	1.986	43,200	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Jueves 8 de Mayo de 1845.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones.
Exist'a. de ayer De comisos y multas		675 6¼		
Exist'a. de ayer Del Estado		....	....	65 2
Entrada	24 6	....	22,421 1	
Salida	14,361 5			
Puerto	866 4			
Contribucion	3,891 4			
Pregoneria	107 4			
	19,251 7	675 6¼	22,421 1	65 2

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones.
A la Tesorería General	19,251 7	....	22,421 1	
Existencia		675 6¼	....	65 2
	19,251 7	675 6¼	22,421 1	65 2

Buenos Aires, Mayo 8 de 1845.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervino——ALBARRAZIN—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

A 6 del mes de América.

De la Loberia ha conducido don Alberto Marquez 400 cabezas, compradas por don Marcelino Barragan; 7 á don Roman Martinez, 2 á don Pablo Muñoz, 2 á don Estevan Macias, 1 á don Mariano Baudrix, 1 á don Santiago Lopez, 387 al mismo Conductor: para abasto.

7.

De Chascomús ha conducido don Julian Belen 98 cabezas, compradas por don Francisco Santa Coloma; 75 á don Eduardo Newton, 10 á don Ricardo Newton, 2 á don Eugenio Villanueva, 3 á don Francisco Calderon, 1 á don Mariano Alvarez, 2 á don Agustin Ortiz, 1 á don José Maria Romero, 1 á don Juan José Lopez, 1 á don Pedro Chaves: para abasto.

De Chascomús ha conducido don Pedro Rodriguez 242 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; 202 á don Elias Girao, 23 á doña Rafaela Ortiz, 8 á don Juan Cruz, 3 á don Juan N. Fernandez, 3 á don Juan Francisco Echagüe, 1 á don Manuel Pestaña, 1 á don José Pereiral, 1 á don Manuel Acosta: para abasto.

De Pila ha conducido don Pedro Leon Nievas, 360 cabezas, compradas por don Marcelino Barragan á don Narciso Martinez: para abasto.

De la Lobería ha conducido don Juan de la Cruz Miranda 154 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 32 á don Benigno Gomez, 106 á don Saturnino Alvares, 15 á don Florentino Caceres, 1 á don Mariano Villalva: para abasto.

De Pila ha conducido don Benito Corro 479 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 1 á don Pedro Vela, 1 á don Jaime Casalins, 477 á don Nicolas Anchorena: para saladero.

Del Fuerte Azul ha conducido D. Teodoro Serantes 337 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 273 al Conductor, 13 á don Claudio Poller, 4 á don Manuel Revilla, 6 á doña Isabel Sárate, 8 á don Juan Aristeguy, 12 á don Bernardino Alvares, 5 á don Antonio Carranza, 16 á don Rafael Carballo: para saladero.

De la Magdalena ha conducido don J. Antonio Sosa, 334 cabezas, compradas por don Custodio Moreira; 139 á don Estanislao Migues, 103 á doña Isidora Rodriguez, 10 á doña Victoria Fernandez, 9 á tio Joaquin Miguez, 1 á doña Juana Arroyo, 2 á don Pedro Chaves, 1 á don Francisco Piñero, 1 á doña Cipriana Giles, 2 á don Julian Borlino, 1 á don Antonio Molina, 1 á don Andres Cufré, 3 á don Eladio Otamendi, 1 á don Ciriaco Aguero, 1 á don Eduardo Newton, 2 á don Roman Fernandez, 26 á don Torivio Lanos, 1 á don José Vasquez: para saladero.

Tablada del Norte.

Mayo 7.

De la Capilla del Señor ha conducido don Alejandro Palacios 113 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdova; 110 a doña Sebastiana C. de Lima, 2 á don Felix Gutierres, 1 á don Vicente Dovarro: para abasto.

Mercado del Sud.

Frutos introducidos de la Campaña por dicho Mercado.

A 6 del mes de América.

Cueros vacunos		1160
Cueros caballares		140
Cueros lanares	(docenas)	400
Grasa	(arrobas)	260
Sebo	(arrobas)	300
Lana	(arrobas)	240
Cerda	(arrobas)	180
Ganado lanar	(cabezas)	1200
Trigo	(fanegas)	12

Mercado del Oeste.

A 8 del mes de América.

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido trescientas ochenta y dos fanegas trigo de pan, á los precios desde 65 hasta 99 ps. perteneciente á la clase, superior, regular, é inferior.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN

PASAPORTE.

3.ª publicacion.

D. Francisco Gastelo,	Vacas
Marta Lagüisamon,	id.
Federico Smith.	Busco
Pascual Perez, 1 hijo, 1 sobrino y 1 sirviente,	Entre-Rios
Antonio Gotelli,	id.
Angel Chirardegli,	id.
Rosa Palacios,	Rio Janeyro

segunda publicacion.

D. Alejandro Dorrego,	Entre Rios
Vicente Gonzalez,	Sandú

1.ª publicacion.

D. Antonio Franzini,	Rio Janeiro
Miguel Sorendo,	Colonia
Juan Casabone,	id.
Florentino J. Blanco,	id.
Tomas Villanueva,	Vacas.
Eduardo Duran,	Entre Rios
José Gonzalez Calderan,	id.
Francisco Espiell,	id.
Bailon Gigena, 1 peon,	Córdoba
Francisco Valor, 2 p'nes,	Tucuman
Gerónimo Quiquisola,	Rio Grande
Manuel Diaz, con tropa de arrea, despachada por D. Gervasio Castro,	S. Juan
José Cavaso,	Génova

¡ Viva la Federacion !

MARITIMA.

ENTRADA.

Barca Española "Union Compostelana" de 191 toneladas, capitan Pedro Ferreira, procedente de Carril el 19 de Marzo, consignada á Jaime Llavallol é hijos con 290 emigrados.

Paylebot sardo (paquete) "Eufracia" del Busco el 10, á A. Lopez en lastre.

Bergantin ingles "Magnolia" de 232 toneladas, capitan Thomas Johnson, procedente de Londres el 14 de Marzo, consignado á Enrique Dowse, con cargamento general.

Bergantin español "Cacique," de 158 toneladas, capitan Buenaventura Austrich, procedente de Barcelona el 12 de Marzo, consignado á Pedro A. Sanchez, con cargamento general.

Polacra sarda "Carolina" de 206 toneladas, capitan Roque Piaggio, de Bahia el 19 de Abril, consignada á Pietranera, Piaggio y Ca., con aguardiente, azucar y arroz.

Polacra española "Deseada" de 160 toneladas, capitan José Esqueu, procedente de Barcelona el 17 de Marzo, consignada á Jayme Llavallol è hijos, con vino y gèneros.

Goleta sarda "Aguila" de 79 toneladas, capitan Pascual Sarsano, procedente de Rio Janeiro el 27 de Abril, consignada á Manuel A, Ramos con cargamento general.

Goleta dinamarquesa "Succours" de 194 toneladas, capitan N. Smitt procedente de Bahia el 14 de Abril, consignada á Sá Pereyra Meirelles, con cargamento general.

!Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se cita y llama á todos los herederos de la finada Da. Juana Villagra, á efecto de que comparescan en la oficina del que subscribe en el tétmino de diez dias desde esta publicacion, á usar de sus respectivos, derechos en la testamentaría de dicha finada; cuyo expediente se halla paralizado por abandono de los indicados herederos, y con perjuicio de los acreedores: en la inteligencia de que sino lo verifican se les nombrará defensor de ausentes para llenar las formalidades prevenidas por derecho. Buenos Aires, Mayo 15 de 1845.

Adolfo Conde,
Escribano Público.

m9—3p.

Ojo al aviso.

YERVA paraguaya á 6 pesos rica, á 5 mas inferior, vino carlon á peso, sacos y barricas vacias, y otros artículos ricos y baratos en el almacen calle del Perú núm. 114 frente á la escuela.

!Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

EN la sombrerería calle de la Victoria núm. 39½ de la Plaza de la Victoria una y media cuadra para el campo á mano derecha hay el surtido siguiente—Sombreros de 1.ª á la última moda de varias clases de felpa; para negociantes encontrarán por mayor desde el ínfimo precio de 18 pesos para arriba del precio que pidan pasando de media docena.

Gorras para militares de 1.ª 2.ª y 3.ª clase muy bien armadas, galones para franjas de varios dibujos finos, cuellos bordados con gusanillo, galon de divisa y otros de varias calidades y anchos.

Para particulares un surtido muy variado de gorras de paño echas en el País y Francesas, para ninos gorritas de terciopelo con hermosos adornos de plumas, chatas redondas, y flecos de seda de diversas hechuras.

Los que trábajan gorras hallarán viseras, carrilleras finas y regulares, juncos, trencillas de varios precios y clases, barbijos de charol los mejores que se encuentran, borlas de todo precio.

Las señoras bordadoras encontraràn gusanillo de oro y plata fino, hilo de oro fino, entrofino y falso, flecos de todos anchos de seda, de hilo de oro y plata, cordones de varios gruesos y colores.

Para sastres y roperos borlas para capas y ponchos de pura seda, flecos para petos, trencillaa de varios anchos y clases.

El todo se ofrece por mayor menor á precios muy bajos.

m8—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Donativos para el sosten del HOSPITAL DE MUGERES.

D. Juan Vivot	$ 100
Sres. Zimmermann, y Ca. suscribieron por 200 ps. al año. y dieron	100
José Roseti 40 ps. en velas..	
Pedro Alfaro, Albacea de doña Micaela Acosta y por su legado entregó doscientos pesos plata	
Antonio Dundis	100
El Gefe de Policía mandó 50 ps donados por D. Antonio Montoro	50
Sr. Merlin	20

Rosados.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR R. G. ARRIOLA y hermano.

El Miercoles 14 del corriente á as 11½ en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura los siguientes artículos—

Por cuenta de aseguradores.

Lienzos finos, un cajon medias, bramantes y otros efectos con avería

Sin avería.

Algunos fardos paño de retina doble, casimires para pantalones, paños de varias clases, bayetas de dos frisas, franela de pura lana y mezcla, bayetones, zarazas, chaquetones de paño fino y de bayeton, pañuelos colchados para el cuello, id. borra de seda, gergas inglesas pintadas, ponchos de paño forro de bayeta, medias alemanas, ponchos ingleses, tiradores de campo, sobrepuestos, de gamuza, agujas finas surtidas, fleco de seda para guarniciones, un cajon de zarazas, hilo de sastre blanco y de colores, alfombritas con fleco, pequin de Màlaga negro, y porcion de restos de géneros y otros efectos mas.

POR LOS MISMOS.

De efectos.

Reconquista núm. 14.

El Miercoles 14 del corriente á las 11½ en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura un variado surtido de gèneros, restos de varias facturas, cuyo pormenor se manifestará oportunamente.

POR LOS MISMOS.

En la casa de comercio de los SS. H. y J. Dowse calle de Potosí núm. 85.

El Jueves 15 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura, variedad de artículos para el arreglo de varias facturas y à plazos que se estipularán al tiempo de la venta como son.

Artículos de almacen.

Una partida de cerveza inglesa superior en cascos y embotellada, 280 cajas tè, 90 cuñetes azul de Prusia, 4 barricas id. id., vino de Oporto en pipas y en cuarterolas, id. embotellado en cajones de 2 docenas, id. de Jerez blanco en octavas pipas, 15 canastos loza surtida, 7 id. botellas de barro vacias, 140 resmas papel de cartas y grande, 5 bocios vasos surtidos, betun en barricas, jabon amarillo de oler, 600 cuñetes pintura surtida, 19 id. litarjorio 7 barricas tarritos de porcelana para crema.

Ferreteria.

3 barricas pasadores, 3 cajones planchas de cobre, 1 barrica cadenas para pozo, 4 id. rejas de arados, 40 docenas cuchillos de toneleros rondanas para pozos, sillas de metal, zigueñas de varias clases, escobenes, 1 cajon adornos de chapas para cajones de difuntos, 1 id. cartucheras completas, palas con cabos, &a. &a.

Gèneros y otras especies.

Medias de seda, id. de lana blancas y negras, id. de niños, mucelinas de colores, 3 cajones carteras en forma de almanaque, 3 id. de pizarra con sus correspondientes làpices, sillas de montar de hombre y señora, un variado surtido làtigos finos y otros articulos relativos.

Muebles.

3 pianos flamantes perpendiculares, 1 id. pierna de calson &a. &a.

POR LOS MISMOS.

Reconquista núm. 14.

El Viernes 18 del corriente á las 11 y media en punto de la mañana por órden del Tribuaal de Comercio se rematará indispensablemente á la mas alta postura la tercera parte de la Goleta "La Suerte," surta en la Boca del Riachuelo donde podrán ocurrir à verla con anticipacion las personas que se interesen en su compra.

POR FEDERICO SILVA y Ca.

De Muebles, alhajas y ropa hecha.

Calle del Perú No. 49.

El Jueves 15 del corriente á las 11 de la mañana se han de vender al mejor precio porcion de muebles nuevos y usados, pertenecientes á una familia que se ausenta del país y cuyo pormenor se anunciará.

Al mismo tiempo.

Plata labrada, relojes, cadenas &c. y otras alhajas y levitas, fraques. &c.

POR LOS MISMOS

Calle de la Federacion No 245.

El Jueves 15 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de vender al mejor precio un surtido general de muebles ricos, tablazon y clavos, y el pormenor es como sigue—

Mesas de arrimo, aspejos marco dorado, sillas de caoba asiento de esterilla, sillones, mesas redondas, cuadros, comodas y escritorios, mecheros, sofaes y banquitos para pies, cujas, marquezas, lavatorios, relojes de sobremesa, estantes, armarios, saliveras, un piano y otros muebles que se manifestaran en el acto del remate.

Al mismo tiempo.

2 cuñetes clavos, tablazon de caoba, jacarandá y de cedro &. &.

POR TOMAS GOWLAND y Ca.

Reconquista 107.

El Jueves 15 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente à la mejor postura por conclucion de cuentas los siguientes artículos para almacenerros.

90 cajones pasas de uva, 8 barricas cerveza porter, 15 sacos yerba paraguaya, 10 fardos tabaco de oja de Bahia, 25 rollos tabaco negro, algunos cajones cigarros paraguayos, 50 cuñetes uvas y otros artículos. En seguida los siguientes muebles.

1 mesa de comedor de caoba, 1 piano, sillas de madera y esterilla, mesas, fanales, loza &. &. &.

POR LOS MISMOS.

En el Arsenal de Barracas.

El Viernes 16 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán á la mejor postura.

3 buques del trabajo de la playa què están en el Riachuelo frente al Arsenal de Barracas, á saber:—

El queche Alejandro de 20 toneladas construido hace poco tiempo y se halla en muy buen estado con sus anclas, cadenas, espias y demas correspondientes.

El queche nacional Angelita de porte de 15 toneladas en el estado en que se halla.

La balleuera Eleonora de 6 toneladas con todo lo correspondiente en buen estado.

Dichos buques han sido recien carenados y se pueden ver en el punto antedicho.

POR LOS MISMOS.

De efectos.

Reconquista 107.

El Viernes 16 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará precisamente á la mejor postura, un surtido general de efectos cuyo pormenòr se dará oportunamente.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO DE LA

Policía.

La persona á quien le haya sido robado un estribo de plata con pasador de lo mismo, ocurrirá á este Departamento en donde dando las señas le será entregado. Buenos Aires, 10 del mes de América de 1845.

Aleman.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

ATENCION

AL VERDADERO Y UNICO BARATILLO.

EN la tienda esquina frente á la Iglesia de San Miguel en la cual se encontrará un surtido general de efectos arreglados á un precio sumamente barato: los pormenores son los siguientes.

Casimires de lana para pantalones vara 4 ps.

Id. franceses de bonitos gustos 8 ps.

Paños finos todos colores 40 ps.

Lustrinas de un solo color el corte para trage 15 ps.

Cortes de chalí de gusto 18 y 20 ps.

Id. franceses cortes de 12 varas 30 ps.

Espumillas de lana gustos modernos corte 40 ps.

Id. lisas de un solo color 20 ps.

Zarazas ordinarias corte 6 y 7 ps.

Id. finas 12 y 14 ps.

Id. id. francesas anchas y angostas 15 ps.

Merinos franceses de todos colores vara 14 ps.

Pañuelos del Tibet de 1¼ vara 10 y 12 ps.

Id. raso de lana para el cuello 2 ps.

Id. id. de reboso de 2 varas 20 y 25 ps.

Id. de algodon de reboso 6 y y ps.

Id. borra de seda de reboso 15 ps.

Id. de merino franceses con 1 pino bordado 80 ps.

Id. id. id. con 2 pinos 110 ps.

Id. id. todos bordados 300 y 400 ps.

Id. de pequin floreados 40 y 45 ps.

Id. de gros de mucho gusto 80 y 120 ps.

Id. españoles de 2 varas y de mucho gusto 150 ps.

Id. colchados de rica calidad 100 ps.

Id. de cachimir colchados 100 ps.

Mantas de punto negro de media chapa 100 ps.

Chales idem idem 100 ps.

Chales de gros 95 ps.

Paños de alfombra de 1½ vara de ancho 8 ps.

Tripes risados vara 14 ps.

Pañuelos de moleton franceses 50 ps.

Cotines de hilo de 1¾ varas de ancho 6 y 7 ps.

Franela de lana 22 rs.

Id. francesa pura lana de lo mejor que hay 5 ps.

Pañuelos de seda de la India de mucho gusto 13 ps.

Alemanisco de hilo para toalla, muy fino vara 3 ps.

Ruan de hilo y algodon de 1 y tercia vara de ancho 14 rs.

Trué de hilo de 1½ vara de ancho 7 ps.

Bretañas de hilo francesas 40 ps.

Irlandas de hilo superior calidad 80 ps,

Bramante regular 7rls.

Id. fino 10 rs.

Madras de Algodon superior calidad 11 y 12 rs.

Lienzos de algodon 7, 8 y 9 rs.

Medias blancas finas 20 rs. y 3 ps.

Id. para hombres finas 3 ps.

Id. rayadas finas 20 rs. y 3 ps.

Camisetas de merino de lana 12 ps.

Bayeta punzó de dos frisas 7 ps y otra infinidad de artículos que se venderàn á precios sumamente baratos.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

CORREOS.

SE avisa al público que el Correo de Cuyo y Chile sale el Viernes 16 del presente mes y que debiendo cerrarse la balija en la tarde del Jueves 15, en ella tendrán lugar las cartas que se introduzcan en el buson hasta las 3 de la tarde, no pudiendo tenerlo las que se recibieren pasada dicha hora—Buenos Aires, Mayo 12 de 1845.

EN la calle del Parque núm. 243 y 245 se vende una finca con 12 habitaciones, incluyendo una esquina con armazon y demas útiles y cuarto y medio de terreno. En la misma finca, encontrarán con quien tratar. m8 6p.

¡ Viva la Federacion !

Aviso.

EN la calle de Cangallo núm. 6. se toman cosinados, prometiendo dar gusto en el sason y en el aseo; al estilo de este país. m8 3p.

Se alquila.

UNA casa en la calle del Restaurador núm. 325, el que se interese por ella puede ocurrir á la calle de Federacion núm. 242.

m8 3p

AL PUBLICO.

UN profesor de primeras letras desea colocarse en una casa particular para educar dos ó mas niños.

La persona que desee congratularlo, podra dejarle una esquela en la zapatería, habitacion que cae á la calle de Representantes, perteneciente al núm. 130, la que será atendida con puntualidad y esmero.

m3 3p.

Pérdida.

SE ha perdido ayer al medio dia un perrito fino, blanco y muy pequeñito, la mitad pelado y con la cola quebrada en el nacimiento. La persona que lo entregue en la calle de Cangallo No. 37 en un puesto, recibirá una buena gratificacion.

f28 6p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Una Barraca.

SE alquila situada en un lugar ventajoso, la cual à mas de ser bastante capaz reune la circunstancia de tener una muy decente casa, para el dueño ò administrador que resida en ella, puede ocúrrirse para verla á la calle de la Federacion núm. 149 y para tratar á la misma calle núm. 166. m6 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

SE ALQUILA

UNA hermosa habitacion, como para hombre solo, y distante de la plaza de la Victoria dos cuadras; en la calle de la Piedad, antes del N.° 128, y si se quiere se dará toda clase de asistencia, segun se convenga. m6 3p

Efectos de Invierno.

SE acaba de recibir un exelente surtido de chaquetones y chaponas de punto como para hombres y niños, camisetas y calsoncillos de pura lana, medias y medias medias de id., guantes colchados id. de pelo de conejo, corbatas y corbatines, colchas y fresadones Españoles, ropa de levantarse, gorras de todas clases para hombres y niños, camisas blancas y colores, tiradores de seda y de algodon, capotes Ingleses á prueba de agua, botas finas, id. con corcho, zapatos tejidos, botines de casimri, sombreros de Paris, id. de castor y varios otros artículos. En el almacen núm. 35 calle de Cangallo en la acera del Teatro. m6 6p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

A LOS HACENDADOS.

SE ofrece un hijo del país para mayordomo de algun establecimiento de campo, el cual tiene los conocimientos suficientes y dará las garantias que se le pidan sobre su conducta, dirigiendo una esquela á esta Imprenta con las inaciales A. J. que el ocurrirá á casa del que quiera ocuparlo. m6 6p

Viva la Confederacion Argentina
! Mueran los salvages unitarios ;

AVISO.

EN la Sastrería del Sr. Merlin, calle de Cangallo No. 56 se acaba de recibir de Francia un surtido completo de vestidos de varios gustos para niños, y se han de vender á precios muy acomodados.

m4 15c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Tribunal de Medicina.

D. Agustin Arenillas, ha sido examinado y aprobado por mayoría de votos en la Facultad de Farmacia, quedando desde hoy recibido profesor en dicha facultad.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1845.

Perez.
Secretario.

AVISO.

LA casa de la fábrica de peinetas calle del Perú No. 116 que estaba bajo la firma de Pasman y Schuldt, queda desde esta fecha bajo la firma de Guillermo Pasman.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1845.

Guillermo Pasman.

m6 3c.

AVISO.

SE previene á todas las personas que tengan cuentas con la fábrica de peinetas calle del Perú No. 116 que existen bajo la firma de Pasman y Schuldt, serán liquidadas en adelante por el abajo firmado. Buenos Aires, Mayo 6 de 1845.

Guillermo Pasman.

m6 3c.

! Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Escuela Mercantil.

D. Antonio Oluí, tiene el honor de avisar á los Sres. Padres de familia que ya abierto su Establecimiento de educacion con permiso del Superior Gobierno, en la calle de Corrientes núm. 205; persuadido de la utilidad que reportarán los jóvenes que se destinen á la Carrera del comercio, de una educacion puramente mercantil ha determinado presentar los ramos de esta educacion—Doctrina Cristiana, Lectura, Escritura, Aritmética con toda esactitud, Teneduría de Libros, Gramática Castellana &a. &a.: Recibirá Niños á pupilo, medio pupilo y esterno, à precios muy moderados. En la misma casa se ofrece un jóven para el Comercio, teniendo las suficientes aptitudes para desempeñar, y dará personas que respondan de su conducta, sea en la Ciudad ó en la Campaña.

m6—3p.

Se Alquilan.

EN la calle de Suipacha núm. 24, 9 habitaciones cómodas y decentes, para tratar ocúrrase á la misma casa. m6—15p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Profesor de primeras letras.

DESEA colocarse uno en una casa particular para educar dos ó mas niños ó bien en esta Capital, ó en un pueblo de Campo. La persona que desee contrataarlo, puede dejarle una esquela en esta Imprenta de la Gaceta Mercantil con el núm. de la casa habitacion. La que será atendida con puntualidad y esmero.

V. E. V!

m6—3p.

Diego Shaw

Tiene el honor de avisar á sus amigos y al público, que ha trasladado su taller á la calle de la Victoria núm. 139, donde se ejercita en su oficio de Plomero, y hace baños llovedizos, bombas para algibe y para buques, caños, bombas de molino de viento y coloca tinas de vapor para saladeros.

El interesado espera que por su esmero y atencion à los trabajos que se le encomendaren merecerá una parte del favor del público.

P. S. La sociedad que existia de Anderson y Shaw se ha disuelto por mútuo arreglo. m16 3p

James Shaw

Respectfully acquaints his friends and the public that he has removed to 139 calle de la Victoria, where he carries on the plumbing business. Water closets, wash hand basons, hot, cold and shower baths, pumps for algives and vessels, zinc rhones and pipes, wind mill pumps, vats and steaming apparatus fitted for saladeros.

The subscriber trusts that by strict attention to business to merit a share of public patronage.

P. S. The firm of Anderson and Shaw has been dissolved by mutual consent. m16 3p

PARA MARCELLA Y GENOVA.

Saldrá por obligacion de contrata la muy velera de primera marcha clavada y forrada en cobre Barca Sarda ESPERANZA, capitan Juan B. Gastaldi, puede admitir como 2,000 cueros ó su volumen en fardos, tiene exelentes comodidades para pasageros asegurandoles un exelente trato. Para una ú otra cosa pueden verse con su consignatario Jacinto Caprile calle de Cuyo núm. 63. a4 1me

Gin!

INDOUBLE and single cases at moderate prices, for sale calle Universidad núm. 68.

a15 15p.

ULTIMO CATALOGO

DE

LIBROS,

ARTICULOS DE ESCRIBANIA, DE DIBUJO, PINTURA Y OBJETOS DE BUENGUSTO

RECIEN LLEGADOS

A LA

LIBRERIA DE LA INDEPENDENCIA

Calle de Representantes núm. 60.

Libros en Castellano.

Amalia Mansfield 6t, armonía de la razon y de la religion 2t, aventuras de un renegado español 4t, id. de don Quijote 7t, aviso al público 1t, Alberto 4t, almacen de frutos literarios 2t, Aventures de Telémaco 1t, Accidentes de la niñez 1t, administracion de justicia 2t, Alejo ó la casita en los bosques 4t, algebra y aritmética por Lacroix 1t, apuntes romanos 2t, aventuras de Gil Blas 4t, id. de Nigel 4t, abadia de Grasvila 4t, arte de la correspondencia 1t, Andral, anatomia patológica 3t, aventuras del jóven Siciliano 4t, Atlas de Bengala con el teatro de la guerra de las indias 1t, amenidades filosóficas 1t, almacen de los niños 2t, año cristiano 4t, arte de aumentar la belleza 4t, aventuras de John Davis 4t, amigo de los niños 1t, Bucham, medicina doméstica 1t; bandos de Castilla 3t, Burlamaqui, derecho natural 1t, Buffon de los niños 1t, Belleza de los estudios de la naturaleza 2t, Breviarium Romanum 3t, Barrial, historia del Jacobinismo 4t, Biblia 1t, Blanchard, la farmacia casera 2t, Barbazki 2t, Belisario 1t, Bug Jargal por Victor Hugo 3t, Bichat, anatomía general 4t, Brown, examen del sistema de medicina 2t, Beclard, elementos de anatomía general 1t, Bichat investigaciones fisiológicas sobre la vida y la muerte 2t, Bonald, investigaciones filosoficas 2t. Bourdalone, retiro espiritual 1t, Barnabeu, la libertad y la ley 1t, diccionorio de la academia 8.ª y última edicion 1t, el bravo 4t, Bonnebi y Lacava, curso completo de anatomía 3t, coloquios con J. C. 1t, Colon, juzgados militares 5t, Clara Harlowe 16t, Corina 4t, Carolina de Litchefield 4t, compendio de clínica médica 2t, conquista de Méjico 3t, cartas de Cabanrus 1t, cuentos morales 1t. idem de las hadas 1t, constitucion religiosa 1t, ciencia de la legislacion 6t, compendio de la religion 1t, congreso de Tropo 1t, id. de Panamá 1t, coleccion de piezas en prosa y verso 2t, cartas de la reina Vitinia 2t, id. de Jay a Mathus 1t, comentario de Filangieri 2t, concordato de América 1 tomo.

Ciceron de oficiis 1t, sus obras completas 12t, centon epistolario 1t, curso de política constitucional 4t, comentario sobre el espíritu de las leyes 1t, Chantreau, gramática francesa 1t, Ciscar, curso de matemàticas y marina 1t, compendio de matemàticas por Vallejo 2t, doble ordinario de la misal 1, demostracion eucaristica 1t, diez años de la vida de una muger 1t, de la filosofia moral 1t, deberes de los hombres 1t, Delfina 6t, derecho romano 2t, diccionario judicial 1t, Tidde economia politica 3t, id. latino y español por Jimenez 1t, id. latino por Balbuena 1t, id. español frances por Taboada 2t, Destut de Tracy, economia politica 2t, division de obispados 1t, diario de Sta. Elena y su continuacion hasta la muerte de Napoleon 16t, democracia en Amèrica 2t, descripcion de las costumbres de todos los pueblos 4t, dia de San Valentin 4t, deontologia ó ciencia de la moral 3t, discurso de J. J. Rosseau 1t, Desaut, tratado de las enfermedades de las vias urinarias 1t, Dumas, principios de fisiologia 4t, del mismo, tratados de las enfermedades crónicas 4t, David perseguido 3t, diccionario de fiebres 1t, dias festivos del cristiano 1t, diccionario Italiano 1t, diccionario Ingles español y vice versa 1t, Dios es el amor mas puro 1t, Diurnum romanum 1t, ecos del alma 1t, ejercicio cotidiano 1t, espectro de la montaña 4t, el contrato social 1t, el nuevo Gulliver 1t, espejo de cristal fino 1t, el jóven Henrique 1t, el pie de Frasquita 2t, elementos de economia politica por Mill 2t, el Calvario 1t, el sepulcro 1t, escuela de ocabala 1t, el dote de Frasquita 2t, extracto de la religion 1t, el último Mohicano 4t, el Robinsoncito 2t, el Robinson del desierto 2t, elogio de Marco Aurelio 1t, el nuevo testamento 1t, empresas de Saavedra 2t, el código eclesiástico 1 tomo.

Elementos de fisiologia por Richerand 6t, el hijo de David 3t, Eusebio 4t, el viajador sensible 1t, escuela del soldado 1t, establecimientos europeos en las indias 1 tomo, espíritu de las leyes 4t, Erce, dispensaciones matrimoniales 1t, el estudiante instruido 1t, el niño instruido 1t, ensayos morales 4t, escritor sin título 1t, ensayo sobre la tisis 1t, el renegado 2t, el roino feliz 1t, ensayo sobre la indiferencia en materia de religion por Lamenais 7t, el espía 4t, Febrero novisimo 9t, florilegium parochorum 1t, familia primorosa 3t, farmacopea universal 4t, filosofia moral 1t, dicha de la historia 2t, Fourcroix, elementos de historia natural y de química 3t, Franklin, miscelanea política 2t, el gitano 1t, familia de Vieland 4t, Graham, medicina casora 1t, gramática latina por Nebrija 1t, genio del cristianismo 4t, gobierno eclesiàstico 1t, garantías individuales 2t, Gautier; lecciones de Geografia 2t, Guijarro, teologia moral 4t, Guillermo Tell 1t, gradus ad parnasum 2t, Guevara, instituciones filosóficas 4t, Godin, compendio de matemáticas 1t, Gustavo 4t, grandeza de los romanos 1t, gramática latina 1t, id. de la academia 1t.

Historia de la religion 2t, idem de Napoleon por Norvins 4t, del jóven Siciliano 4t, id. de Ismael 1t, id. de la inquisicion 10t, id. secreta de la corte de St. Cloud 1t, id. de los indios 1t, id. del comercio 2t, id. de Inglaterra 1t, id. de las revoluciones de Portugal 1t, id. de las revoluciones romanas 3t, hermana Ana 4t, Humboldt, viages á las re[illegible]ones equinocciales 5t, 4 edades 1t, lecciones de Fenelon 1t, id. de historia 2t, la libertad de los mares 1t, la luciernaga 1t, las libertades de la Iglesia galicana 3t, los martires 2t, los incas 2t, legislacion natural 2t, la autoridad real 1t, Lamy, apparatus biblicus 3t, la pradera 4t, lecciones de moral 1t, los novios 4t, la [illegible] en 20 lecciones 1t, lecciones de fortificacion 1t, libros sagrados 1t, Lamy, escritura sagrada 2t, la Henriada 1t, la Leandra 9t, lecciones de navegacion 1t, id. de Luque, establecimientos ultramarinos 5t, Leguas, nuevos principios de cirugía 2t, los 7 sacramentos de la Iglesia 1t, Ligorio, reflexiones sobre la santidad y doctrina 1t, las noches de invierno ó biblioteca escogida 8t, libro 2.° de los niños 1t, la verdulera 2t, la extrangera 2t, lógica de Condillac 1 tomo.

Manual del cristiano 1t, Marica 4t, Margarita seráfica 1t, modelos de los niños 1t, mis prisiones 3t, manual de delitos y penas 1t, derecho parlamentario 1t, de práctica forense 1t, de inquisidores 1t, de ganaderos 2t, del jardinero 2t, del licorista 1t, del veterinario 2t, de medicina legal 1t, de misioneros 1t, del cocinero 1t, del tintorero 1t, Manuel ó el niño robado 1t, Malvina 6t, miscelanea escogida 1t, id. de Franklin 2t, Morleau, elementos de obstetricia 1t, Marquiner, historia eclesiástica 4t, medicina militar 3t, Matilde ó las cruzadas 6t, mes de Maria 1t, noches lugubres 1t, nueva Eloisa 4t, novisima recopilacion de leyes 4t, Napoleon en Italia 2t, noche en el infierno 1t, Nepveu, reflexiones cristianas 4t, Nuremberg, diferencia entre lo temporal y eterno 1t, novisimo devocionario 1t, nuestra señora de Paris 4t, manual del cocinero 1t, medicina doméstica 1t, Oscar y Amanda 4t, Olimpia 3t, oraciones de Ciceron latin y castellano 2t, 8 entremeses de Miguel de Cervantes 1t, obras de Lorenzo Graciano 2t, oficio parvo de la virgen 1t, octavarios 6t, ortografia castellana 1t, oficio divino 1t, poesias de Melondez 3t, de Colmer 1t, de Quintana 1t, de Cadalso 1t, de Cienfuegos 1t, de Gonzalez 1t, de Gonzalez 1t, de Rogiere 1t, retórica 1t, principios de estrategia 2t, paratilia de Ferriore 2t, pintor de Salsburgo 1t, Phædri fabulæ 1t, pensamientos cristianos 1t, peveril del pico 5t, prosecionale romanum 1t, plan del Perú 1t, Pelayo conquistador 2t, Pedro 4t, Parifina 1t, Piloto 4t, Puritanos de América 4t, primeros conocimientos 1t, pruebas judiciales 4t, Pablo y Virginia 1t, Quintus Curtius 1t Quintus Horatius 1t, Quintilianus 2t, ramillete de divinas flores 1t, revolucion Francesa por Thiers 6t, recreaciones fisicas 4t, revista política de Europa 1t, riqueza de las naciones 2t, Robinson del desierto 2 tomos.

Retratos de los Reyes godos 2 tomos, Robinson nuevo 3t, Roberto Conde de Paris 4t, revueltas intestinas 2t, refutacion de la doctrina médica de Brousais 1t, Rouiviere la medicina sin medico 1 tomo, Sandfort y Morston 4t, sistema de la moral 1t, Sanz, doctrina regular 2t, sistema de la muger 1t, Saavedra corona gótica 7t, Sicilia ortología y prosodia 2t, sermones de cuaresma 1t, Say, catecismo de economía política 1t, Semparé y Guarinos ensayo de una biblioteca española 3t, Smith riqueza de las naciones 2t, Suma de Santo Tomas 7t, Speeling book 1 secretos para triunfar de las mugeres 2t, sistema de escritura 1t, talisman 4t, teneduría de libros 1t, teoria de las penas y recompensas 4t, tomjones 8t, tratado de legislacion por Bentham 8t, id. por Comte 3t, tratado de química por Chinard 6t, de los tres impostores 1t, Thesauro de Requejo 1t, Tapia, febrero novisimo 9t, idem manual de peticiones 1t, Telemaco ingles y castellano 2t, Turner observaciones sobre la semilla de mostaza blanca 1t, triunfo de la verdadera religion 5t, tratado de esgrima 1t, idem de la pólvora 1t, Waverley por W. Scott 4t, verdulera 2t, Urcullú gramática inglesa 1t, vecino Raymundo 4t, verdadero sistema de la Europa 2t, vida de Torres 1t, vade mecum del asturiano 1t, veladas de la quinta 6t, idem de invierno 3t, viajes de gage 2t, vida del gran capitan 1t, visitas al sacramento 1t, vampiro 1t, vida de nuestra Señora 1t, visiones del castillo de los pirineos 10t, voz de la naturaleza 3t, viajes de Anacarsis 4t, vidas de los españoles celebres 2t, viajes de España, Francia é Italia 14t, Ulloa, noticias americanas 1t, vida de Napoleon 9t, Villacastin ejercicios espirituales 1t, Vallejo compendio de matemáticas 2 tomos.

Livres en Francais.

Atlas des enfans 1t, Anquetil histoire de france 14t, aventuras d'Anselme 4t, anatomie generale par Bichat 4t, botanique en 22 leçons 1t, Béranger justice criminelle 1t, Brisseau mirbel phisiologie végetale 3t, Bentham preuves judiciaires 2t, legislation civile et pénale 3t, Bibliothéque portative 2t, Boistes dictionaire français 1t, biographie universelle ancienné et moderne 53t, Clarisse Harlowe 14t, commentaire de Montesquieu 1t, Caillot patologie générale 2t, Destutt de Tracy ses ouvres 5t, dictionaire universel 9t, dictionaire universel biographique 20t, démonstration de la botanique 4t, dictionaire de physique 6t, et atlas décade historique par Ségur 3t, dictionaire de agriculture par Rosier 12t, de la chaleur applique aux arts, 1t, dictionaire de l'accademie 3t, economie politique par Malthus 2t, et par Ricardo 2t, Fleury histoire ecclesiastique 36t, grammaire génèrale 2t, id. de l'homond 1t, goutte et rehumatisme par Sendamore 2t, guide des négeciants 2t, geographie de Balbi 1t, idem de Maltebrun 1t, histoire naturelle 56t, id. philosophique des deux indes 8t, idem des français par Sirmondi 6t, Homfray davy philosophie chimique 3t, histoire des hommes 53t. et 3 atlas idem idem Pologne 4t, idem naturelle des poissons et cétacér 6t, id. des serpens 2t, histoire d'Angleterre par Hume 22t. idem de Charles V 4t, justice criminelle par Bérenger 1t, instructions aux officers 1t, Itineraire général d'espagne avec atlas 5t, l'anti Lucréce 2t, le nouveau testament 1t, la sante biblien français et latin 25t, et atlas, le charlatanisme demasqué 1t, Legislation civile et pénale 3t, le maneuvrier 1t, La Harpe cours de literature 16t, l'esprit revolutionaire des nobles 2t, Lamarques recherches physiques 2t.

Manuels; du relieur 1t, du tinturier 1t, du maroquineur 1t, du tanneur 1t, de physique 1t, du vignecron 1t, du chaufornier 1t. Malthus principes de la population 4t, memoires des contemporains 10t, memoires dé Grammont 2t, mécanique des ouvriers 1t, mille et un secrets 1t, Neuton de la jeunesse 6t, œvres de Montesquieu 2t, idem de Juan J. Rosseau 25t, idem de Lacretelle 3t, idem de Machiavel 12t, id; de Dalembert 5t, idem de Deprat 41t, de Madame de Stael 17t, ordonance de cavalerie 2t, physique des gens du monde 1t, physiologie végetale 3t, Pastorel histoire de la legislation 7t, parfaite intelligence du commerce 1t, promenade au croisie 3t, petit sillabaire illustré 1t, petites misères de la vie humaine illustré 1t, Recueil des discours de Fox et Pitt 12t, Recherches sur la population 2t, recherches de la piroure 2t et atlas, sermons de délferons auteurs scènes de la vie privée et publique des animaux 2t, trés riches, traité des oiseaux 1t, traité des pertes de sang 2t, Telémaque 1t, Voltaire ses epitres 1t, victoires et conquétes des francois 34t, voyagés d'Antenor 3t, du jeune Anacarsis 8t, victoires des armées françaises 7t, voyages au tour du monde par Dumont durville 52 volumes.

ARTICULOS

DE

Pintura, dibujo, mercería y papeletería.

(MUY SUPERIORES)

Cuadernos de escritura y de cifras para grabadores, castañuelas de ébano, jacarandá, box, pizarras carton, bolitas marmol y de marfil para billar de niños, termómetros surtidos, cabos de sellos de palo, ébano y marfil, estuches de antiparras, llaveros de acero, paletas de pintor, tirabuzones de mesa y de bolsillo, cuchillos de mesa en cajitas de docena y media docena, balancitas para pesar oro y onzas, cartones de escritorio, cajas de rapé de Brunswik, papel de seda para tapar bordados, libritos de bordados, libritos de plata y plata falsa para platear, botones hermosos de camisas, dedales y dados de marfil y hueso, gran surtido de alfileteros y punzones de bordar y cigarreras, libritos de notas, polvos para dientes, dibujos de hombres y señoritas, escopetas de dos tiros, papel de oficio lo mas exquisito, telas preparadas para pintar al oleo, vade para guardar dibujos de dos manas, obleas rosadas grandes, medianas y chicas, tinteros de estaño ó peltre con arenilleros, peines para las patillas de varias formas, cajas licoreras con 4 frascos lapidados y 6 ó 12 copas, polvorines, municioneros y bolsas para cazar, juegos de dominó, de damas, ajedréz y volante, cajitas para afeitarse con jabon, pinceles y espejos, trompos de Alemania, trinchantes y tenedores, cajitas con instrumentos para los dientes, brújulas de bolsillo, hermoso papel para tapas de cuadernos y libros, pelotas de goma elástica y otras, arcos y flechas, corta-plumas de golpe, esponjas muy finas, pinceles para miniatura, lámparas de porcelana, costureros y necesarios hermosisimos para señoras, pistolas de bolsillo de 1 y dos tiros, puños de baston y regatones, excelente betun francés mucho mejor que el Ingles, cerbatanas con balas y flechas, braseritos de platina de gusto, mariposas de primera calidad, lapiceras de plata doradas y sin dorar, libros en blanco, hermosisimo surtido, papel secante de primera, hojas de carton para encuadernadores y modistas, papel y tinta para copiar, papel de cartas dorado y plateado en la orilla, papel rayado para facturas y libros, lacre, carmin fino, oro fino para dorar, un grande y lindo surtido de bastones y varillas, reglas redondas, cuadradas, chatas y caladas, cepillos para la cabeza, la ropa y los dientes, para sombreros y uñas, jabon de almendras amargas de lo mas exquisito para la barba y las manos, escuadras de madera, estuches de matemáticas, escribanias de jacarandá con guarnicion de marfil y otras, apreta-papeles, una gran variedad de tinteros, plumas de acero y ave coloradas y otras, letras de cambio en español, frances é ingles, papel negro lustroso y de cartas para luto, colecciones de mapas geográficos y mapa-mundi, atlas elemental geográfico, cajitas de carton surtidas para boticarios, esfúminos de gamuza y de papel, dibujo punto de marca para bordar cigarreras, tiradores, ridiculos &a; tinteros de campaña, piedras finas para afilar corta-plumas y nabajas, libritos de memoria, hojas de marfil, carteras y cartapacios con papel secante, albums, contabilidades de marroquin y de jacarandà, papelerias con papel, lacre, sellos, obleas-guarniciones de escribanias, sellos de piedra finos, de nacar, corta-plumas muy bonitos, cuchillos de cortar papel de box, marfil y nacar, limpiadores de plumas muy variados, anteojos de plata y carey, obleas coloradas y otras, carteritas para tarjetas, libritos de memoria dorados, estampados y de baile, hojas de cortaplumas, pizarras de carton y de piedra, cuadros dorados con santos, raspaderos, compases surtidos, letras y cifras para marcar ropa, cajas de pintura al oleo y vejigas de idem, papel y tinta para copiar, cajas de revesino, carton, papel bristol ó marfil para pintar, dibujar &a., cañas para pescar, peines de marfil y batidores, cuadernos de principios de dibujo, seguros de goma, negros y colorados para relox, chimeneas de escopetas, cebas fulminantes rayadas, perinolas, zuelitas para billar, pincetas para sacar espinas y epilar, limitas para uñas y callos, anteojos de teatro y de larga vista, campanillas, tinta para marcar ropa, cepillos para relojero y joyero, lamparillas de porcelana, dedales de hueso, juegos de loteria de 24 y 36 cartones, sob[illegible] de cartas, cajitas, lápices, pastel, bolsas de billar, cajitas y cuadritos para miniaturas &a.

CONTINUACION

DEVANADERAS, lapiceras con plumas de acero, papel de copiar, lápico de Comte No. 1, 2 y 3, y Bistre, reglas de ébano y de marfil, lápices para carteras, grasilla, cola de boca y goma elàstica, esfuminos, platillos de cristal para derretir colores de miniatura, papel chico para cartas (ditpoulet) blanco y de colores, sellos de plata con cabo de nacar, muestras de letra "Bastardilla," cajas para rapé, limitas para uñas, estuches de matemáticas finos, plumas de escribir, carteras, màrmoles para apretar papeles, tarros de lata con obleas finas, pajuelas de cera, carteras para dibujantes, y tambien:

Libro 2.° de los niños, catecismo de la doctrina por Ripalda, breve explicacion de oraciones latinas, id. de los gèneros, id. de la sintaxis, copia de los nombres, ofrecimientos devotísimos, historia de la villa de Lujan, tratado de la esgrima á pié y à caballo, ordenanzas para la milicia, sermon de accion de gracias por el Dr. Matias Terranzas, el contrato social, discurso sobre la enseñanza, espejos de cristal fino.

PAPEL DORADO.

EXTRAFINO para cartas y azulado, sin ser dorado.

AGUA DE COLONIA.

SUPERIOR, y pajuelas fosfóricas inerrables.

RAPE FRANCES.

DE primera calidad, á 35 pesos libra y por menor á 3 pesos onza. Se halla en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

OBLEAS TODAS COLORADAS.

Y surtidas de colores, en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

LIMITAS DE ACERO FINAS.

PARA componer las uñas y desarrojar los callos: en la Libreria de la Independencia calle de Representantes No. 60

Prensas para copiar.

SE acaban de recibir dos únicas, una toda de fierro batido y grande; la otra con armazon de caoba mayor todavía, excelentes las dos; en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60, y tambien el CORRESPONSAL, máquina la mas sencilla, fácil de transportar, pues pesa mucho menos de una libra, para copiar cartas y toda clase de escritos del tamaño del papel de oficio y aun mayores.

Betun Frances.

LIQUIDO que no tizna los pantalones, en tarritos de varios tamaños, lo mejor y de mas fácil aplicacion que existe; tambien seco en cajitas de madera, muy barato, se encuentra en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Escobas de Cerda.

SURTIDAS y de lo mejor, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

SEMANA SANTA.

Y otros libros de devecion que se hallan en la libreria de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Extracto de la religion 1 tom, el mes de Maria 1 t., historia de la religion 2 t., jubileo del año santa 1 t., pensamientos cristianos 1 t., vida de Nuestra Señora 1 t., breviarium romanum 5 t., el nuevo testamento 1 t., los màrtires 2 t, el hijo de David 3 t., guia de pecadores 1 t., Florilegium parrochorum 1 t., itinerario para párrocos 1 t., sermones para cuaresma 1 t., instituciones de devoti 2 t., ramillete de divinas flores 1 t., visitas al sacramento 1 t., oficio divino 1 t, meditaciones de fray Luis de Granada 1 t., Minguet, ordinario de la misa 1 t., novisimo devocionario 1 t., manual del cristiano 1 t., como Enrique aprendió á conocer á Dios 1 t., avisos á las almas timoratas 1 t., el año cristiano 4 t., combate espiritual 1 t., camino del Cielo 1 to. demostracion eucarística 1 t., Dios es el amor mas puro 1 t., dia festivo del cristiano 1 t., delicias de la religion 1 t., devocion del cristiano 1 t., existencia de Dios 1 t., exámen de ordinarios 2 t., finezas de Jesus sacramentado 1 t., el padre Jaen, de la confesion 1 t.. imitacion de Cristo 1 t., idem de la Virgen 1 t., los 7 sacramentos 1 t., horae divinae 1t, Margarita seráfica 1t, oficio parvo de la virgen 1t, octavarios 6t, salmos y proverbios 1t, el feligrés instruido 1t, Villacastin, ejercicios espirituales 1t, vida de Jesucristo 1t, ritu de Romanum 1t, catecismo Romano por Monterola 1t, cartas de doña Francisca Fremiot 2t, catecismo de Ripal a 1t, el sacerdote en presencia del siglo 2t, el cristianismo demostrado 4t, indiferencia en materia de religion 7t, &a.

Aviso.

EL que quiera comprar una puerta y ventana de cedro con sus correspondientes herrages, y quisiese comprar ó contratar un terreno propio para quinta, con bastante estencion, en el camino principal entre San Isidro y la Punta Chica. El que se interese puede ocurrir á la calle del Perú No. 120.
a8 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

¡ Interesante !

SE vende un establecimiento de campo situado en las Lomas de la Ensenada, estancia llamada de Duval, que se compone de una fabrica de vapor con todos sus útiles, ganado lanar de la clase de mestizo, fino y regular, alguno vacuno, caballar y de cerda, en la parte correspondiente al concurso de Don Pedro José Diaz y hermano, tasado en la cantidad de 72,616 pesos moneda corriente. Se admiten proposiciones al efecto por termino de quince dias contados desde la publicacion de este aviso. Los Señores que gusten, ó se interesen en su compra pueden dirigirse para ello, y demas pormenores calle de la Federacion, No. 47, à los Sindicos que subscrivan. Se admiten tambien proposiciones con respecto à un resto de artículos de pulperia de la pertenencia del mismo concurso en dicho punto.—Abril 21 de 1845.

Francisco Balbin—Simon Pereyra.
a8 15p

AVISO.

UN joven Español con la instruccion suficiente en el Comercio, desea encontrar colocacion en alguna barraca, ó cobranzas, ó sea para diligencias de Aduana, de embarque, ó desembarque; tiene personas que garantizen su conducta. En la fonda Española Americana, calle de la Victoria, No. 39, darán razon.
a8 3p

5 PIEZAS muy decentes se alquilan 2 ó tres por separado, calle de la Victoria, No. 148, de la Plaza dos cuadras al principiar la tercera, su precio es acomodado. a8 6p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Aviso de la Policia.

EN la 3.ª Seccion existe un novillo que ha sido encontrado: la persona que se considere con derecho a él, ocurrirá á este Departamento, donde presentando la marca y justificativos correspondientes le será entregado.

Buenos Aires, Abril 17 de 1845.
ALEMAN.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Gran Quemazon.

EN la Merceria, calle de la Victoria, No. 148½ de la Plaza, 2 cuadras al principiar la tercera, se venderán todos los efectos de dicha mercería á precios tan baratos como por mayor—á Saber—

Guantes de cabretilla á 1, 2 y 3 ps.; id de seda muy buenos á 3 y 5 ps.; id de lana sin dedos á 2, 3, 4 y 5 ps.; id para hombre muy ricos de lana 10 ps.; carrilleras de merino á 5 y 6 ps.; gorras de lana á 8 y 10 ps.; agua de Colonia rica á 10 rls. y 2 ps.; cuadros de las cenizas de Napoléon á 7 ps.; espejos marco dorado 10 ps.; corta-plumas con tijera finas 6 ps.; tinteros de porcelana 6 ps.; id de cristal à 3 ps.; cucharones de composicion á 20 rls.; mamaderas de cristal para criaturas à 10 ps.; platitos de cristal para dulce 4 ps.; agua rica de ambar 4 ps.; cepillos para la cabeza con espejos 5 ps.; abanicos finos á 9, 10, 15 y 20 ps.; marquitos para retratos 10 ps.; gorras para dentro de casa 4 ps.; bastones á 6 y 10 ps.; id con estoque á 15, 20 y 30 ps.; plumas de acero ricas à 1 pso. docena; lanas para bordar de merino, onza 4 ps.; sedas á [illegible] ps.; braseletes de luto à 4 ps.; anteojos para todas vistas 8 ps.; abanicos de luto muy ricos 8 ps.; pañuelos de la India de seda 9 ps.; id 5 ps.; pañuelos de raso floreados para taparse á 45 y 70 ps.; id de gasilla á 25, 35 y 45 ps., y para el cuello á 8 y 12 ps.; cubiertos de marfil 62 ps.; id de hueso 22 ps.; rapé frances rico, libra 12 ps.; corbatines negros de raso á 6 ps.; daguitas de resorte á 6 ps.; corta-plumas á 2 ps.; pesalicores 3 ps.; tristeles de bomba á 18 ps.; id de estaño à 20 ps., dibujos para bordar en canabá 2 ps.; cajitas de música 65 ps.; linternas de varias clases á 12 y 15 ps., y una infinidad de artículos que se darán baratisimos. a8 6p

CARTONES

PARA LAS

OFICINAS, CASAS DE COMERCIO &.

Estos cartones tienen la grande ventaja de guardar los papeles sin romperles y de ser el acceso mas facil á cualquier documento que con los antiguos alambres.

Librería núm. 46 calle de la Universidad frente al Colegio. a8tfs

Mrs. Heathfield

ANUNCIA á los padres de sus discípulas que habiendo obtenido permiso del Gobierno para continuar su Escuela, se abrirá el Lunes 21 del corriente en la casa No. 196 calle de Belgrano. a8 tfc

¡ Viva la Confederacion Argentina !

AVISO.

Da. EUSTAQUIA Olivera, tiene el honor de ofrecerse á las personas que gusten ocuparla en su facultad de partos; calle de los Estados Unidos, No. 95. a8 2p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de Consulado.

Oficina Originaria.—}

POR órden del Tribunal de Comercio se cita á D. Federico Olivencia, á que comparezca á la Oficina de este Tribunal á ser notificado de las providencias dictadas en el expediente de demanda que le ha promovido D. Federico Silva y Ca., dentro del término de ocho dias. Lo que se hace saber por este aviso.

Buenos Aires, Abril 16 de 1845.
a8 3c. CALLEJA.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

A Da. Francisca Guicochea se desea ver en la calle de Cangallo No. 77, para comunicarle un asunto que le interesa.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

EN la famosa cuadra de los Mendocinos se alquila el hermoso almacen No. 38, tiene patio, pozo y demas oficinas necesarias: en la casa No. 34 darán razon. a8 3*

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios !

Aviso de la Policia.

EXISTEN en este Departamento una pieza de paño, un par de estribos de plata y una cantidad en billetes moneda corriente, que han sido encontrados en varios puntos de la Provincia. Las personas que se consideren con derecho, pueden ocurrir, que dando las señas le será entregado lo que les corresponda.

Buenos Aires, Abril 16 de 1845.
ALEMAN

Ojo al Grande y único

BARATILLO DE CARBON.

SE acaba de abrir uno en la misma Plaza de la Concepcion [denominada de la Libertad,] en la barraca de Revainera, donde se ofrece á venta del mas superior de espinillo y tala, al ínfimo precio de 4½ pesos cuartilla. a8 3p

Se desea alquilar.

UNA casa de 6 ó 7 piezas decentes que esté situada en buen barrio—En esta Imprenta darán razon. m6—tfc.

Se vende

UNA casa, sita en la calle de Representantes No. 268, con 4 piezas de habitacion, árboles frutales y pozo de balde; tiene 17 varas de frente y 35 de fondo. El que se interese en su compra puede ocurrir al No. 235 en la misma calle. a8 15p.

AVISO.

EN la calle de Cordova númro 123 se halla una infeliz tullida de pies y manos; pide un socorro á sus protectores.

CARMELA ALBARRAZIN.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

SE VENDE O SE ARRENDA.

UN hermoso establecimiento de los mejores en su clase que hay en Buenos Aires: el terreno consta de 164 varas de frente y 140 de fondo con mas de 10 cuartos de tierra, calle de por medio, un horno de 40,000 ladrillos y otro de 10,000, el primero de boveda y cancha para 40,000 ladrillos, dos pisadores, pozo de balde, pileta, un galpon de 30 varas de largo y 7 de ancho, 4 cuartos para peones, una casita con 2 piezas y cocina, todo de azotea, un corral de ladrillo para bueyes y otras cosas de menos valor; para tratar ocurran á la calle de Chacabuco núm. 127 de las 12 á la 1 de la tarde. a5 3p.

Polvo hidráulico ó cimente.

PARA evocar piletas, algibes, comroner techos y trabajos bajo de agua, se vende por barricas y se dan muestras para prueba, con el interes de hacer conocer esta nueva especie tan superior para este pais, pues es mejor que la Tierra-Romana y que cualquiera otra composicion. Se vende bajo la responsabilidad de recibir la que se devuelva siempre que no salga conforme con este anuncio. Hay de tres clases: la 1.ª endurese al momento, la 2.ª á las 3 ó 4 horas y la 3.ª à las 24 horas, haciendo todas un mismo efecto: calle de belgrano número 24. m7 15p

Obleas de Goma

LISAS de colores, de fantasia y con los nombres de los dias de la semana.

Librería núm. 46 calle de la Universidad frente al Colegio.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN—